GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL

CORREO ARGENTINO	*FRANQUEO A PAGAR*
RIO GALLEGOS	CUENTA Nº 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
VICTOR HUGO LANARO
Director General

AÑO LI Nº 3992 | PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves) | RIO GALLEGOS, 24 de Agosto de 2006.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1936

RIO GALLEGOS, 10 de Julio de 2006.-

V I S T O :
El Expediente GOB-Nº 105.774/03; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el mismo tramita la presentación efectuada por la señora María Elena OJEDA, en la cual solicita se le proceda a computar al solo efecto jubilatorio, el período de inactividad, comprendido entre el momento en que se vió forzada a alejarse de sus funciones en la Administración Pública Provincial por el Gobierno de facto de ese momento y el 09 de Diciembre de 1983, fecha en que se reestablece el sistema democrático de Gobierno;
Que de acuerdo a las constancias agregadas en autos surge que la nombrada integraba la dotación de la Planta Permanente del Estado Provincial (Ministerio de Asuntos Sociales-Dirección General de Salud Pública-Categoría 6b-Carrera Personal Técnico), y que por Resolución MAS-Nº 216 de fecha 21 de Abril de 1976 fue dado de baja en la mencionada situación laboral, a partir del día 22 de Abril de 1976, esto es, dejada cesante con sustento en la Ley Nº 1031 de prescindibilidad, sin registrar a partir de ese momento aportes en ningún sistema previsional, no gozando a la fecha de beneficio jubilatorio alguno;
Que en virtud de la situación de violencia institucional en que se vió envuelta la República en la década del `70 y hasta el 10 de Diciembre de 1983, signada por el quiebre total del orden constitucional y de las garantías individuales, es un acto de estricta justicia reconocer aquellas situaciones irregulares, arbitrarias e ilegítimas por las cuales el personal de la Administración Pública Provincial fue dejado cesante, declarado prescindible o forzado a renunciar a sus cargos públicos, por motivos estrictamente políticos o gremiales; procediendo a su reparación mediante la acreditación de los servicios fictos, con sustento en la aplicación de las normas vigentes en materia previsional, utilizando como base los principios generales que rigen la misma, y atendiendo a la finalidad de justicia y equidad que inspira el régimen previsional;
Que el caso en análisis no es asimilable a ninguna de las figuras de la Ley Nº 1782 y sus modificatorias, pues éstas representan generalidades y particularidades afines a procesos y hechos de normalidad institucional dentro del derecho laboral y previsional;
Que debemos considerar tanto la legislación nacional como provincial en materia previsional, mediante la cual se regularon específicamente las situaciones aludidas precedentemente, derivadas de procesos históricos de excepcionalidad o anormalidad institucional, que tienen una finalidad reparadora de situaciones injustas vividas en esas épocas de nuestra historia nacional;
Que con ese fin, oportunamente la Provincia de Santa Cruz dictó la Ley Nº 1595 por la que se resolvió la situación de aquellos agentes de la Administración Pública Provincial, Municipal, Entes Autárquicos, Organismos Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado que durante el período 24 de Marzo de 1976 al 10 de Diciembre de 1983, fueron afectados en su estabilidad laboral por aplicación de regímenes disciplinarios al margen de los preceptos constitucionales o por normas de prescindibilidad igualmente viciadas;
Que a su tiempo la Ley Nacional 23.278 y sus modificatorias, resolvió en el mismo sentido que nuestra norma provincial, la situación de las personas afectadas en su estabilidad laboral por "motivos políticos o gremiales" desde la fecha de vigencia de la Ley Nacional 16.001, esto es, 30 de Octubre de 1961 hasta el 09 de Diciembre de 1983;
Que este reconocimiento es factible en una sociedad democrática en que los derechos y libertades inherentes a la persona, sus garantías y el Estado de Derecho constituyen una tríada, cada uno de cuyos componentes se define, completa y adquiere sentido en función de los otros;
Que dada la atipicidad y singularidad de la situación planteada y luego del pormenorizado análisis de la documental colectada, es dable concluir que la señora María Elena OJEDA se vió forzada a alejarse de sus funciones en la Administración Pública Provincial por motivos estrictamente políticos, correspondiendo en consecuencia reconocer al solo efecto jubilatorio el período de inactividad comprendido entre el momento en que cesó en sus tareas y el 9 de Diciembre de 1983, autorizándolo a formular los aportes previsionales de orden personal, los que se formalizarán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 1595, considerando a tal fin la situación de revista que detentaba al momento del cese o su equivalente;
Por ello, y atento la Nota Nº 1922/06, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA VICEPRESIDENTE PRIMERA DE LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS A
CARGO DEL DESPACHO DEL
PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1º.- RECONOCER a la señora María Elena OJEDA (D.N.I. Nº 10.491.320), al solo efecto previsional el período de inactividad comprendido entre el 22 de Abril de 1976 y el 9 de Diciembre de 1983, en base a los fundamentos expresados en los considerandos.-
Artículo 2º.- La Caja de Previsión Social formulará los cargos correspondientes de acuerdo a los considerando del presente.-
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-
Artículo 4º.- PASE al Ministerio de Asuntos Sociales y a la Caja de Previsión Social, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

Sra. FORSTMANN-Daniel Alberto Varizat

DECRETO N° 1937

RIO GALLEGOS, 10 de Julio de 2006.-

V I S T O :
El Expediente GOB-N° 107.480/05; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el mismo tramita la presentación efectuada por el señor Norberto Eugenio PEROTTI, en la cual solicita se le proceda a computar al solo efecto jubilatorio, el período de inactividad, comprendido entre el momento en que se vió forzado a alejarse de sus funciones en la Administración Pública Provincial por el Gobierno de facto de ese momento y el 09 de Diciembre de 1983, fecha en que se reestablece el sistema democrático de Gobierno;
Que de acuerdo a las constancias agregadas en autos surge que el nombrado integraba la dotación de la Planta Permanente del Estado Provincial (Empresa Provincial de Servicios Públicos- Dirección General de Gas - Categoría 4ª- Carrera Obrera), y que por Resolución SPSE-Nº 750 de fecha 04 de Junio de 1976, fue dado de baja en la mencionada situación laboral, a partir del día 02 de Junio de 1976, con motivo de la aceptación de su renuncia forzada, sin registrar a partir de ese momento aportes en ningún sistema previsional, no gozando a la fecha de beneficio jubilatorio alguno;
Que en virtud de la situación de violencia institucional en que se vió envuelta la República en la década del `70 y hasta el 10 de Diciembre de 1983, signada por el quiebre total del orden constitucional y de las garantías individuales, es un acto de estricta justicia reconocer aquellas situaciones irregulares, arbitrarias e ilegítimas por las cuales el personal de la Administración Pública Provincial fue dejado cesante, declarado prescindible o forzado a renunciar a sus cargos públicos, por motivos estrictamente políticos o gremiales; procediendo a su reparación mediante la acreditación de los servicios fictos, con sustento en la aplicación de las normas vigentes en materia previsional, utilizando como base los principios generales que rigen la misma, y atendiendo a la finalidad de justicia y equidad que inspira el régimen previsional;
Que el caso en análisis no es asimilable a ninguna de las figuras de la Ley N° 1782 y sus modificatorias, pues éstas representan generalidades y particularidades afines a procesos y hechos de normalidad institucional dentro del derecho laboral y previsional;
Que debemos considerar tanto la legislación

Sr. CARLOS ALBERTO SANCHO
Vicegobernador
en Ejercicio del Poder Ejecutivo
DANIEL ALBERTO VARIZAT
Ministro de Gobierno
Sr. ROQUE ALFREDO OCAMPO
Ministro de la Secretaría General
de la Gobernación
Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO
Ministro de Economía
y Obras Públicas
Sra. NELIDA LEONOR ALVAREZ
Ministro de Asuntos Sociales
Prof. SILVIA GRACIELA ESTEBAN
Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Fiscal de Estado

nacional como provincial en materia previsional, mediante la cual se regularon específicamente las situaciones aludidas precedentemente, derivadas de procesos históricos de excepcionalidad o anormalidad institucional, que tienen una finalidad reparadora de situaciones injustas vividas en esas épocas de nuestra historia nacional;

Que con ese fin, oportunamente la Provincia de Santa Cruz dictó la Ley N° 1595 por la que se resolvió la situación de aquellos agentes de la Administración Pública Provincial, Municipal, Entes Autárquicos, Organismos Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado que durante el período 24 de Marzo de 1976 al 10 de Diciembre de 1983, fueron afectados en su estabilidad laboral por aplicación de regímenes disciplinarios al margen de los preceptos constitucionales o por normas de prescindibilidad igualmente viciadas;

Que a su tiempo la Ley Nacional 23.278 y sus modificatorias, resolvió en el mismo sentido que nuestra norma provincial, la situación de las personas afectadas en su estabilidad laboral por "motivos políticos o gremiales" desde la fecha de vigencia de la Ley Nacional 16.001, esto es, 30 de Octubre de 1961 hasta el 09 de Diciembre de 1983;

Que este reconocimiento es factible en una sociedad democrática en que los derechos y libertades inherentes a la persona, sus garantías y el Estado de Derecho constituyen una tríada, cada uno de cuyos componentes se define, completa y adquiere sentido en función de los otros;

Que dada la atipicidad y singularidad de la situación planteada y luego del pormenorizado análisis de la documental colectada, es dable concluir que el Sr. Norberto Eugenio PEROTTI se vió forzado a alejarse de sus funciones en la Administración Pública Provincial por motivos estrictamente políticos, correspondiendo en consecuencia reconocer al solo efecto jubilatorio el período de inactividad comprendido entre el momento en que cesó en sus tareas y el 09 de Diciembre de 1983, autorizándolo a formular los aportes previsionales de orden personal, los que se formalizarán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 1595, considerando a tal fin la situación de revista que detentaba al momento del cese o su equivalente;

Por ello, y atento la Nota SLyT-N° 1921-06, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA VICEPRESIDENTE PRIMERA DE LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS A
CARGO DEL DESPACHO DEL
PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- RECONOCER al señor Norberto Eugenio PEROTTI (Clase 1947 - L.E. Nº6.657.675) al solo efecto previsional el período de inactividad comprendido entre el 02 de Junio de 1976 y el 09 de Diciembre de 1983, en base a los fundamentos expresados en los considerandos.-

Artículo 2°.- La Caja de Previsión Social formulará los cargos correspondientes de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 4°.- PASE a Servicios Públicos Sociedad del Estado y a la Caja de Previsión Social, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

Sra. FORSTMANN-Daniel Alberto Varizat

_____

DECRETO N° 1938

RIO GALLEGOS, 10 de Julio de 2006.-

V I S T O :
El Expediente GOB-N° 109.004/06; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la presentación efectuada por el señor Leandro MANZO, en la cual solicita se le proceda a computar al solo efecto jubilatorio, el período de inactividad, comprendido entre el momento en que se vió forzado a alejarse de sus funciones en la Administración Pública Provincial por el Gobierno de facto de ese momento y el 09 de Diciembre de 1983, fecha en que se reestablece el sistema democrático de Gobierno;

Que de acuerdo a las constancias agregadas en autos surge que el nombrado integraba la dotación de la Planta Permanente del Estado Provincial (Ministerio de Economía y Obras Públicas - Dirección de Planeamiento de Vivienda - Categoría 2B - Carrera Personal Técnico), y que por Resolución MEOP-Nº 131 de fecha 21 de Abril de 1976 fue dado de baja en la mencionada situación laboral, esto es, dejado cesante con sustento en la Ley Nº 1031 de prescindibilidad, sin registrar a partir de ese momento aportes en ningún sistema previsional, no gozando a la fecha de beneficio jubilatorio alguno;

Que en virtud de la situación de violencia institucional en que se vió envuelta la República en la década del ´70 y hasta el 10 de Diciembre de 1983, signada por el quiebre total del orden constitucional y de las garantías individuales, es un acto de estricta justicia reconocer aquellas situaciones irregulares, arbitrarias e ilegítimas por las cuales el personal de la Administración Pública Provincial fue dejado cesante, declarado prescindible o forzado a renunciar a sus cargos públicos, por motivos estrictamente políticos o gremiales; procediendo a su reparación mediante la acreditación de los servicios fictos, con sustento en la aplicación de las normas vigentes en materia previsional, utilizando como base los principios generales que rigen la misma, y atendiendo a la finalidad de justicia y equidad que inspira el régimen previsional;

Que el caso en análisis no es asimilable a ninguna de las figuras de la Ley N° 1782 y sus modificatorias, pues éstas representan generalidades y particularidades afines a procesos y hechos de normalidad institucional dentro del derecho laboral y previsional;

Que debemos considerar tanto la legislación nacional como provincial en materia previsional, mediante la cual se regularon específicamente las situaciones aludidas precedentemente, derivadas de procesos históricos de excepcionalidad o anormalidad institucional, que tienen una finalidad reparadora de situaciones injustas vividas en esas épocas de nuestra historia nacional;

Que con ese fin, oportunamente la Provincia de Santa Cruz dictó la Ley N° 1595 por la que se resolvió la situación de aquellos agentes de la Administración Pública Provincial, Municipal, Entes Autárquicos, Organismos Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado que durante el período 24 de Marzo de 1976 al 10 de Diciembre de 1983, fueron afectados en su estabilidad laboral por aplicación de regímenes disciplinarios al margen de los preceptos constitucionales o por normas de prescindibilidad igualmente viciadas;

Que a su tiempo la Ley Nacional 23.278 y sus modificatorias, resolvió en el mismo sentido que nuestra norma provincial, la situación de las personas afectadas en su estabilidad laboral por "motivos políticos o gremiales" desde la fecha de vigencia de la Ley Nacional 16.001, esto es, 30 de Octubre de 1961 hasta el 09 de Diciembre de 1983;

Que este reconocimiento es factible en una sociedad democrática en que los derechos y libertades inherentes a la persona, sus garantías y el Estado de Derecho constituyen una tríada, cada uno de cuyos componentes se define, completa y adquiere sentido en función de los otros;

Que dada la atipicidad y singularidad de la situación planteada y luego del pormenorizado análisis de la documental colectada, es dable concluir que el señor Leandro MANZO se vió forzado a alejarse de sus funciones en la Administración Pública Provincial por motivos estrictamente políticos, correspondiendo en consecuencia reconocer al solo efecto jubilatorio el período de inactividad comprendido entre el momento en que cesó en sus tareas y el 09 de Diciembre de 1983, autorizándolo a formular los aportes previsionales de orden personal, los que se formalizarán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 1595, considerando a tal fin la situación de revista que detentaba al momento del cese o su equivalente;

Por ello, y atento a la Nota SLyT-N° 1920-06, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA VICEPRESIDENTE PRIMERA DE LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS A
CARGO DEL DESPACHO DEL
PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- RECONOCER al señor Leandro MANZO (Clase 1950 - L.E. Nº5.404.448), al solo efecto previsional el período de inactividad comprendido entre el 21 de Abril de 1976 y el 09 de Diciembre de 1983, en base a los fundamentos expresados en los considerandos.-

Artículo 2°.- La Caja de Previsión Social formulará los cargos correspondientes de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 4°.- PASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas y a la Caja de Previsión Social, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

Sra. FORSTMANN-Daniel Alberto Varizat

_____

DECRETO N° 1939

RIO GALLEGOS, 10 de Julio de 2006.-

V I S T O :
El Expediente GOB-N° 105.775/03; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la presentación efectuada por el señor Alberto Marcial QUIROZ, en la cual solicita se le proceda a computar al solo efecto jubilatorio, el período de inactividad, comprendido entre el momento en que se vió forzado a alejarse de sus funciones en la Administración Pública Provincial por el Gobierno de facto de ese momento y el 04 de Octubre de 1983, fecha en que reingresa a la Administración Pública Provincial;

Que de acuerdo a las constancias agregadas en autos surge que el nombrado integraba la dotación de la Planta Permanente del Estado Provincial (Ministerio Secretaría General de la Gobernación-Dirección de Administración - categoría 5b - Carrera Personal Administrativo) y que por Resolución MSGG-N° 458 de fecha 20 de Septiembre de 1976 fue dado de baja en la mencionada situación laboral a partir del día 28 de Julio de 1976, esto es, dejado cesante con sustento en la Ley N° 1031 de prescindibilidad, sin registrar a partir de ese momento aportes en ningún sistema previsional, no gozando a la fecha de beneficio jubilatorio alguno;

Que en virtud de la situación de violencia institucional en que se vió envuelta la República en la década del ´70 y hasta el 10 de Diciembre de 1983, signada por el quiebre total del orden constitucional y de las garantías individuales, es un acto de estricta justicia reconocer aquellas situaciones irregulares, arbitrarias e ilegítimas por las cuales el personal de la Administración Pública Provincial fue dejado cesante, declarado prescindible o forzado a renunciar a sus cargos públicos, por motivos estrictamente políticos o gremiales; procediendo a su reparación mediante la acreditación de los servicios fictos, con sustento en la aplicación de las normas vigentes en materia previsional, utilizando como base los principios generales que rigen la misma, y atendiendo a la finalidad de justicia y equidad que inspira el régimen previsional;

Que el caso en análisis no es asimilable a ninguna de las figuras de la Ley N° 1782 y sus modificatorias, pues éstas representan generalidades y particularidades afines a procesos y hechos de normalidad institucional dentro del derecho laboral y previsional;

Que debemos considerar tanto la legislación nacional como provincial en materia previsional, me-

diante la cual se regularon específicamente las situaciones aludidas precedentemente, derivadas de procesos históricos de excepcionalidad o anormalidad institucional, que tienen una finalidad reparadora de situaciones injustas vividas en esas épocas de nuestra historia nacional;

Que con ese fin, oportunamente la Provincia de Santa Cruz dictó la Ley N° 1595 por la que se resolvió la situación de aquellos agentes de la Administración Pública Provincial, Municipal, Entes Autárquicos, Organismos Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado que durante el período 24 de Marzo de 1976 al 10 de Diciembre de 1983, fueron afectados en su estabilidad laboral por aplicación de regímenes disciplinarios al margen de los preceptos constitucionales o por normas de prescindibilidad igualmente viciadas;

Que a su tiempo la Ley Nacional 23.278 y sus modificatorias, resolvió en el mismo sentido que nuestra norma provincial, la situación de las personas afectadas en su estabilidad laboral por "motivos políticos o gremiales" desde la fecha de vigencia de la Ley Nacional 16.001, ésto es, 30 de Octubre de 1961 hasta el 09 de Diciembre de 1983;

Que este reconocimiento es factible en una sociedad democrática en que los derechos y libertades inherentes a la persona, sus garantías y el Estado de Derecho constituyen una tríada, cada uno de cuyos componentes se define, completa y adquiere sentido en función de los otros;

Que dada la atipicidad y singularidad de la situación planteada y luego del pormenorizado análisis de la documental colectada, es dable concluir que el Sr. Alberto Marcial QUIROZ, sevió forzado a alejarse de sus funciones en la Administración Pública Provincial por motivos estrictamente políticos, correspondiendo en consecuencia reconocer al solo efecto jubilatorio el período de inactividad comprendido entre el momento en que cesó en sus tareas y el 4 de Octubre de 1983, autorizándolo a formular los aportes previsionales de orden personal, los que se formalizarán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 1595, considerando a tal fin la situación de revista que detentaba al momento del cese o su equivalente;

Por ello, y atento la Nota SLyT-N° 1926-06, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA VICEPRESIDENTE PRIMERA DE LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS A
CARGO DEL DESPACHO DEL
PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- RECONOCER al señor Alberto Marcial QUIROZ (Clase 1948 – D.N.I. N° 7.827.224), al solo efecto previsional el período de inactividad comprendido entre el 28 de Julio de 1976 y el 4 de Octubre de 1983, en base a los fundamentos expresados en los considerandos.-

Artículo 2°.- La Caja de Previsión Social formulará los cargos correspondientes de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 4°.- PASE al Ministerio Secretaría General de la Gobernación y a la Caja de Previsión Social, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sra. FORSTMANN-Daniel Alberto Varizat

_____

DECRETO Nº 1940

RIO GALLEGOS, 10 de Julio de 2006.-

V I S T O :
El Expediente GOB-Nº 109.003/06; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el mismo tramita la presentación efectuada por la Sra. Marina Estela Barragán, en la cual solicita se le proceda a computar al sólo efecto jubilatorio, el período de inactividad, comprendido ente el momento en que se vió forzada a alejarse de sus funciones en la Administración Pública Provincial por el Gobierno de facto de ese momento y el 09 de Diciembre de 1983, fecha en que se reestablece el sistema democrático de Gobierno;

Que de acuerdo a las constancias agregadas en autos surge que la nombrada integraba la dotación de la Planta Permanente del Estado Provincial (Caja de Previsión Social-Categoría 8a-Carrera Personal de Maestranzay Servicios), y que por Resolución CPS-Nº622 de fecha 03 de Junio de 1976 fue dada de baja en la mencionada situación laboral, a partir del día 13 de Mayo de 1976, con motivo de la aceptación de su renuncia forzada, sin registrar a partir de ese momento aportes en ningún sistema previsional, no gozando a la fecha de beneficio jubilatorio alguno;

Que en virtud de la situación de violencia institucional en que se vió envuelta la República en la década del ´70 y hasta el 10 de Diciembre de 1983, signada por el quiebre total del orden constitucional y de las garantías individuales, es un acto de estricta justicia reconocer aquellas situaciones irregulares, arbitrarias e ilegítimas por las cuales el personal de la Administración Pública Provincial fue dejado cesante, declarado prescindible o forzado a renunciar a sus cargos públicos, por motivos estrictamente políticos o gremiales; procediendo a su reparación mediante la acreditación de los servicios fictos, con sustento en la aplicación de las normas vigentes en materia previsional, utilizando como base los principios generales que rigen la misma, y atendiendo a la finalidad de justicia y equidad que inspira el régimen previsional;

Que el caso en análisis no es asimilable a ninguna de las figuras de la Ley Nº 1782 y sus modificatorias, pues éstas representan generalidades y particularidades afines a procesos y hechos de normalidad institucional dentro del derecho laboral y previsional;

Que debemos considerar tanto la legislación nacional como provincial en materia previsional, mediante la cual se regularon específicamente las situaciones aludidas precedentemente, derivadas de procesos históricos de excepcionalidad o anormalidad institucional, que tienen una finalidad reparadora de situaciones injustas vividas en esas épocas de nuestra historia nacional;

Que con ese fin, oportunamente la Provincia de Santa Cruz dictó la Ley Nº 1595 por la que se resolvió la situación de aquellos agentes de la Administración Pública Provincial, Municipal, Entes Autárquicos, Organismos Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado que durante el período 24 de Marzo de 1976 al 10 de Diciembre de 1983, fueron afectados en su estabilidad laboral por aplicación de regímenes disciplinarios al margen de los preceptos constitucionales o por normas de prescindibilidad igualmente viciadas;

Que a su tiempo la Ley Nacional 23.278 y sus modificatorias, resolvió en el mismo sentido que nuestra norma provincial, la situación de las personas afectadas en su estabilidad laboral por "motivos políticos o gremiales" desde la fecha de vigencia de la Ley Nacional 16.001, esto es, 30 de Octubre de 1961 hasta el 09 de Diciembre de 1983;

Que este reconocimiento es factible en una sociedad democrática en que los derechos y libertades inherentes a la persona, sus garantías y el Estado de Derecho constituyen una tríada, cada uno de cuyos componentes se define, completa y adquiere sentido en función de los otros;

Que dada la atipicidad y singularidad de la situación planteada y luego del pormenorizado análisis de la documental colectada, es dable concluir que la Sra. Marina Estela Barragán se vió forzada a alejarse de sus funciones en la Administración Pública Provincial por motivos estrictamente políticos, correspondiendo en consecuencia reconocer al solo efecto jubilatorio el período de inactividad comprendido entre el momento en que cesó en sus tareas y el 9 de Diciembre de 1983, autorizándola a formular los aportes previsionales de orden personal, los que se formalizarán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 1595, considerando a tal fin la situación de revista que detentaba al momento del cese o su equivalente;

Por ello, y atento la Nota SLyT-Nº 1925/06, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA VICEPRESIDENTE PRIMERA DE LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS A
CARGO DEL DESPACHO DEL
PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1º.- RECONOCER a la señora Marina Estela BARRAGAN (L.C. Nº 4.185.404), al solo efecto previsional el período de inactividad comprendido entre el 13 de Mayo de 1976 y el 9 de Diciembre de 1983, en base a los fundamentos expresados en los considerandos.-

Artículo 2º.- La Caja de Previsión Social formulará los cargos correspondientes de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 4º.- PASE a la Caja de Previsión Social, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sra. FORSTMANN-Daniel Alberto Varizat

_____

DECRETO N° 1956

RIO GALLEGOS, 17 de Julio de 2006.-

V I S T O :
El Expediente MEOP-N° 409.485/06, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que por el actuado de referencia se tramita ratificar el Convenio suscripto con fecha 6 de Junio del año 2006 entre la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas representada por su titular, Arq. Ernesto Carlos COBE y la Municipalidad de 28 de Noviembre, representado por su Intendente Ricardo Antonio JUZEFINSZYN, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: " SEGUNDA ETAPA ANEXO DEPORTIVO", el que como ANEXO I forma parte integrante del presente;

Que dicha obra será ejecutada por el citado Municipio y el seguimiento y control del cumplimiento de lo convenido, estará a cargo de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que a tal fin, la mencionada Subsecretaría concurrirá con los fondos presupuestados, por un monto de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000.-) conforme se aprueben los certificados correspondientes a los distintos trabajos realizados;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 568/06, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 15;

LA VICEPRESIDENTE PRIMERA DE LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS A
CARGO DEL DESPACHO DEL
PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- RATIFICAR en todas sus partes el Convenio suscripto con fecha 6 de Junio del año 2006, entre la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas representada por su titular, Arq. Ernesto Carlos COBE y la Municipalidad de 28 de Noviembre, representado por su Intendente Ricardo Antonio JUZEFINSZYN, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: " SEGUNDA ETAPA ANEXO DEPORTIVO", por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000.-) el que como

ANEXO I, forma parte integrante del presente y en un todo de acuerdo con los considerandos.-

Artículo 2°.- AFECTAR el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas – ITEM: Ministerio – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Administración Gubernamental – FUNCION: Administración General – SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva – SECCION: Erogaciones de Capital – SECTOR: Transferencias – PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias – PARTIDA PARCIAL: Transferencia a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones de Capital - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencia a Gobiernos Municipales Aporte a Municipios y Entes Comunales – UBICACIÓN GEOGRAFICA: Municipalidad de 28 de Noviembre – PROYECTO: 2da. ETAPA ANEXO DEPORTIVO – PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000), del Presupuesto 2006.-

Artículo 3°.- ABONAR a la Municipalidad de 28 de Noviembre la suma de PESOS CUARENTA MIL ($40.000.-) correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total de la obra, en concepto de anticipo financiero conforme a lo estipulado en la cláusula quinta.-

Artículo 4°.- DEJAR CONSTANCIA, que a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de ese Organismo, se establecerá el control pertinente del debido cumplimiento de ejecución de la obra.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6°.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Obras Públicas, quien enviará copia del presente a la Municipalidad de 28 de Noviembre) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sra. FORSTMANN-Lic. Juan Antonio Bontempo

_____

DECRETO N° 2164

RIO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2006.-

V I S T O :

La Ley N° 2786; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se adhirió a la Ley Nacional N° 25854 la cual crea el Registro Unico de Aspirantes con fines adoptivos;

Que se ha concebido al mencionado Registro, como una herramienta destinada a dotar de transparencia al otorgamiento de guardas con fines adoptivos, proporcionado a los jueces y organismos oficiales que tienen a su cargo los trámites relacionados con la adopción, una lista centralizada íntegra y segura de aspirantes admitidos en los términos del Artículo 8° de la Ley N° 25854;

Que se procura además, agilizar y economizar los trámites de adopción evitando que los aspirantes tengan que inscribirse en múltiples registros para acceder a la adopción de menores domiciliados en distintas provincias;

Que a fin de cumplir con los objetivos enunciados, se ha encomendado al Registro Unico la tarea de centralizar la información remitida por las jurisdicciones adherentes administrando la información proveniente de los registros locales y las autoridades judiciales permitiendo a los diversos actores, en la medida de su legitimación, acceder a ella, preservando la confidencialidad de los datos personales de los inscriptos;

Que a fin de coordinar el accionar de nuestra jurisdicción con la Nacional en la materia regulada, resulta necesario reglamentar la Ley N° 2786 creando el Registro Unico Provincial;

Que asimismo corresponde establecer dentro de la órbita del Ministerio de Gobierno como Autoridad de Aplicación a la Subsecretaría de Gobierno, facultándola a proponer la estructura organizativa necesaria para el funcionamiento del Registro, estableciendo por el presente los presupuestos mínimos a recabar y cumplir para llevar adelante la función encomendada;

Que en mérito a lo expuesto nada obsta para el dictado del respectivo Instrumento Legal;

Por ello y atento a Nota SLyT-N° 2090/06, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 20;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- CREASE el Registro Provincial de aspirantes a guardas con fines adoptivos, con asiento en la Subsecretaría de Gobierno, dependiente del Ministerio de Gobierno.-

- DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN:

Artículo 2°.- La Subsecretaría de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno funcionará como órgano de aplicación de la Ley N° 2786.-

Artículo 3°.- La Autoridad de Aplicación de la Ley N° 2786, tiene las siguientes funciones:

a) Remitir a la Dirección Nacional del Registro Unico a Guarda con fines Adoptivos, la información necesaria a fin de confeccionar las nóminas de aspirantes admitidos y aspirantes rechazados, previstas en el Artículo 2° del Reglamento de la Ley Nacional N° 25854.-

b) Dictar normas administrativas y de procedimientos técnicos relativos a su funcionamiento y en general realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Ley N° 2786 y de la presente reglamentación.-

- DE LAS NOMINAS LLEVADAS POR EL REGISTRO UNICO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ:

Artículo 4°.- El Registro Unico Provincial de aspirantes a guardas con fines adoptivos llevará una nómina de aspirantes admitidos y una nómina de aspirantes rechazados.-

Artículo 5°.- Para integrar la nómina de aspirantes es requisito esencial que los peticionantes cumplimenten los requisitos establecidos en el Artículo 5° de la Ley Nacional N° 25854, y tengan efectiva residencia en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 6°.- Toda inscripción se efectuará por los peticionantes ante la Subsecretaría de Gobierno, con la apertura del legajo respectivo, donde deben constar los datos consignados en el Artículo 7° de la Ley Nacional N° 25854 y lo establecido en la normativa reglamentaria.-

Artículo 7°.- Concluidas las evaluaciones, el órgano de aplicación se expedirá admitiendo o denegando la inscripción. La Resolución que la deniegue deberá fundarse en los términos del Artículo 8° de la Ley Nacional N° 25854 y podrá ser objeto de reconsideración por los aspirantes ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia competente en la materia.-

- DE LA NOMINA DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Artículo 8°.- La Nómina de Aspirantes Admitidos se integrará con los datos de los aspirantes inscriptos a la fecha de entrada en vigencia de la presente reglamentación en el Excelentísimo Tribunal de Justicia de Santa Cruz y con los que en lo sucesivo admita la Autoridad de Aplicación.-

Artículo 9°.- La Nómina de Aspirantes Admitidos contendrá los siguientes datos de los aspirantes:

a) Nombre y Documento Nacional de Identidad.-

b) Número de legajo.-

c) Sexo.-

d) Estado Civil.-

e) Nacionalidad.-

f) Domicilio real.-

g) Profesión u oficio.-

h) Si se encuentra biológicamente imposibilitado de concebir, cuando esta circunstancia sea requisito para el otorgamiento de la adopción en los términos del Artículo 315 Inciso a) del Código Civil.-

i) Características del niño que se pretende adoptar en orden a su edad, sexo, estado de salud, si acepta más de un niño o, en su caso, grupos de hermanos.-

j) Si posee otros hijos, su fecha de nacimiento, si los mismos son biológicos, o adoptivos, y, en este último caso, si las adopciones anteriores han sido otorgadas con carácter simple o pleno, y si conviven con el aspirante.-

k) Si previamente ha tenido a otros menores en guarda, y resultado de la misma.-

l) Fecha de inicio del trámite.-

m) Resultado de las evaluaciones jurídicas, médicas, psicológicas y socio ambientales de los aspirantes y de su núcleo familiar inmediato.-

n) Organismo evaluador.-

ñ) Fecha de admisión en el registro local.-

o) Detalle de la documentación agregada al legajo.-

Artículo 10°.- La Nómina de Aspirantes Admitidos será confeccionada respetando la fecha de inscripción de cada aspirante en el registro y a implementado en el ámbito provincial previo a la sanción de la Ley N° 2786.-

Se entiende como "fecha de inscripción" la del inicio del trámite, siempre que, previa realización de las evaluaciones previstas en el Artículo 7° - Inciso "c" de la Ley N° 25854, haya sido admitida la inscripción del o los aspirantes.-

Artículo 11°.- Los aspirantes que deseen inscribirse deberán acreditar documentalmente su identidad, estado civil, la identidad y vínculo con sus hijos, si los tuviere, mediante los documentos oficiales administrativos o judiciales que correspondan legalmente, presentando los originales y una copia, que quedará certificada por el funcionario responsable y será agregada al legajo del postulante.-

Artículo 12°.- Cada postulante individual o matrimonio incluido en la Nómina quedará identificado con el número de legajo que le otorgue el registro. El número de legajo no implica orden alguno en la Nómina de Aspirantes.-

Artículo 13°.- Las pautas mínimas que deberán cumplir las evaluaciones para ser consideradas suficientes a los efectos de la admisión de los postulantes en el REGISTRO UNICO DE ASPIRANTES PROVINCIAL, serán las que determine el órgano de aplicación de la Ley N° 25854.-

- DE LA NOMINA DE ASPIRANTES RECHAZADOS:

Artículo 14°.- La Nómina de Aspirantes Rechazados se integrará con los datos de las personas cuya inscripción haya sido rechazada por los organismos competentes por no cumplir con los requisitos previstos en la Ley N° 25854.-

Artículo 15°.- La Nómina de Aspirantes Rechazados contendrá los siguientes datos del peticionante:

a) Nombre y Documento Nacional de Identidad.

b) Sexo.

c) Estado Civil.

d) Nacionalidad.

e) Domicilio real.

f) Fecha de solicitud de inscripción.

g) Fecha del acto administrativo por el cual se ha denegado la inscripción.

h) Indicación precisa de los motivos del rechazo y medidas sugeridas para su subsanación.

Artículo 16°.- En forma previa a aceptar la presentación de una solicitud para realizar evaluaciones a un aspirante, el registro verificará si la persona está incluida en la NOMINA DE ASPIRANTES RECHAZADOS y no llevará el trámite adelante sin previa acreditación de haberse cumplido las medidas que se hayan encomendado.-

- EVALUACIÓN DE LOS ASPIRANTES:

Artículo 17°.- A los fines de determinar la admisión o rechazo de los aspirantes a guarda con fines de adopción se formará un legajo de cada uno de ellos que contendrá los datos consignados en los Artículos 6° y 12° del presente, así como los estudios realizados por peritos técnicos y la conclusión a la que hubiesen arribado, pudiendo la Autoridad de Aplicación convenir con aquellos estamentos u organismos provinciales que estime pertinente, la colaboración de su personal técnico para la realización de los referidos estudios.-

-DE LA INFORMACIÓN QUE DEBE REMITIRSE AL REGISTRO UNICO NACIONAL:

Artículo 18°.- Producida la admisión o el rechazo de una solicitud de inscripción en el registro, la Autoridad de aplicación remitirá en el plazo de QUINCE (15) días, al REGISTRO UNICO DE ASPIRANTES A GUARDA CON FINES ADOPTIVOS, através de la terminal de enlace informático, los datos indicados en los Artículos 6° y 12 del presente.-

Artículo 19°.- La Autoridad de Aplicación deberá informar, además, las ratificaciones y/o las novedades producidas en los legajos de los aspirantes admitidos, dentro del plazo de QUINCE (15) días de producidas o de que le sean notificadas.-

- DE LA RATIFICACIÓN Y DE LA CADUCIDAD DE INSCRIPCIONES:

Artículo 20°.- La caducidad de la admisión o del rechazo de las inscripciones efectuadas en el registro de adoptantes se producirá de pleno derecho y sin necesidad de notificación previa alguna, en los plazos previstos en el Artículo 14 de la Ley N° 25854.-

Artículo 21°.-A efectos del cómputo de la caducidad de la admisión, se considerará como fecha de inicio del plazo la de la resolución que admita la inscripción o la de la entrada en vigencia de la presente reglamentación, la que resulte posterior.-

Artículo 22°.- Dentro de los TREINTA (30) días corridos anteriores al cumplimiento del plazo de UN (1) año calendario de la fecha de admisión, el aspirante deberá ratificar personalmente y por escrito su intención de permanecer en la NOMINA DE ASPIRANTES ADMITIDOS del Registro Unico. Dicha voluntad deberá ser manifestada ante el registro local. Este procedimiento también se aplicará a las ratificaciones posteriores.-

Artículo 23°.- En el caso de que se trate de un matrimonio aspirante a obtener la guarda con fines adoptivos de un niño, la ratificación deberá ser formalizada por ambos cónyuges.-

Artículo 24°.- La ratificación realizada en los términos descriptos en el presente reglamento mantendrá al postulante en el lugar que le corresponda en la NOMINA DE ASPIRANTES ADMITIDOS teniendo en cuenta la fecha de su primera inscripción y podrá eximirse de reiterar las evaluaciones que se hubieran efectuado en los términos del Artículo 7 – Inciso c) de la Ley N° 25854 cuando así lo disponga la Autoridad de Aplicación en consonancia con las pautas uniformes que se establezcan para la realización de evaluaciones previstas en el Artículo 4° Inciso 10) del Decreto Nacional N° 383/05.-

Artículo 25°.- El presente Decreto entrará en vigencia a los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 26°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 27°.- PASE al Ministerio de Gobierno (Subsecretaría de Gobierno) a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. SANCHO-Daniel Alberto Varizat

_____

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 1931

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2006.-
Expediente TC-Nº 813.607/06.-

AMPLIASE en la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 250.000.-) el crédito del ANEXO: Tribunal de Cuentas – ITEM: Unico – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD – FUNCION - SECCION - SECTOR y PARTIDAS PRINCIPALES, que se detallan en la Planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente, del Presupuesto 2006.-

TOMESE el crédito para la ampliación aludida en el Artículo anterior, del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas – ITEM: Ministerio – CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD – FUNCION – SUBFUNCION – SECCION - SECTOR – PARTIDA PRINCIPAL - PARTIDA PARCIAL, conforme al detalle que figura en la Planilla que como Anexo II forma parte integrante del presente, del Presupuesto 2006.-

_____

DECRETO Nº 1932

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2006.-
Expediente MG-Nº 582.392/06.-

OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL a favor de la Municipalidad de Las Heras, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000.-).-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, TRANSFIERASE a la Municipalidad de Las Heras, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas – ITEM: Ministerio – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Administración Gubernamental – FUNCION: Administración General – SUB-FUNCION: Dirección Superior Ejecutiva – SECCION: Erogaciones de Capital – SECTOR: Inversión Financiera – PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera – PARTIDA PARCIAL: Préstamos a Corto Plazo – PARTIDA SUBPARCIAL: Préstamos a Corto Plazo a Municipalidades – Adelanto a Municipios y Otros Entes Comunales – MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS: ($ 200.000.-) Ejercicio Presupuestario 2006.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas de la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

_____

DECRETO Nº 1933

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2006.-
Expediente MG-Nº 582.455/06.-

DESIGNASE "AD-HONOREM", a partir del día de la fecha, en el cargo de Director Provincial de Capacitación, Perfeccionamiento y Vida en la Naturaleza, dependiente de la Subsecretaría de Recreación y Deportes del Ministerio de Gobierno, al Profesor Luis Alfredo ALONSO (Clase 1953 – D.N.I. Nº 10.691.270).-

DEJASE ESTABLECIDO que conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior, el nombrado no percibirá haberes, con excepción de los viáticos que deberán liquidarse al momento de realizar una Comisión de Servicios encomendada por la superioridad.-

_____

DECRETO N° 1934

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2006.-

DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 1 de Julio de 2006, el funcionamiento de la Dirección General de Compilación y Actualización Legislativa, Doctrinaria y de Jurisprudencia dependiente de la Asesoría General de Gobierno, previsto por la Estructura Orgánica aprobada por Decreto Nros. 807/84 y 011/91.-

APROBAR, a partir del día 1 de Julio de 2006, las misiones y funciones de la Dirección General de Control de Gestión dependiente de la Secretaría Privada del ANEXO: Gobernación – ITEM: Gobernación, que como ANEXO: I y II forma parte integrante del presente e INCORPORAR a la Orgánica aprobada mediante Decreto N° 011/91.-

ELIMINAR, a partir del día 1° de Julio de 2006, en el ANEXO: Gobernación – ITEM: Asesoría General de Gobierno, un (1) Cargo de Dirección General – Personal Autoridad Superior y CREAR en el mismo ANEXO – ITEM: Gobernación, un (1) cargo de Dirección General de igual Agrupamiento Presupuestario, Ejercicio 2006.-

DESIGNAR, a partir del día 1° de Julio de 2006, en el cargo de Directora General de Control de Gestión dependiente de la Secretaría Privada del ANEXO: Gobernación – ITEM: Gobernación, a la agente de Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría 21, doña Magdalena Isabel GARCIA (D.N.I. N° 12.942.617), en los términos previstos por el Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que la agente designada por el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ITEM: L.U. 14 Radio Provincia, mientras permanezca en las funciones que le son conferidas.-

_____

DECRETO N° 1935

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2006.-

ELIMINAR, a partir del día 1° de Julio de 2006, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ITEM: Planeamiento, una (1) Categoría 21 – Personal Administrativo y Técnico y CREASE en el mismo ANEXO – ITEM: Ministerio, un (1) cargo de Dirección – Personal Autoridad Superior-. La diferencia resultante será cubierta por las economías por no inversión existentes en el citado ANEXO.-

APROBAR, a partir del día 1° de Julio de 2006, las misiones y funciones de la Dirección Apoyo Logístico dependiente de la Dirección Provincial de Logística y Mantenimiento del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, que como ANEXO: I y II forman parte integrante del presente, e INCORPORAR a la Orgánica aprobada mediante Decretos Nros. 011/91 y 1159/06.-

DESIGNAR, a partir del día 1° de Julio de 2006, en el cargo de Director de Apoyo Logístico dependiente de la Dirección Provincial de Logística y Mantenimiento del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, al agente de Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría 19, don José Gustavo OYARZUN (Clase 1956 – D.N.I. N° 13.186.561), en los términos previstos por el Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que el agente en cuestión, retendrá su situación de revista escalafonaria en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ITEM: Boletín Oficial e Imprenta, mientras permanezca en las funciones que le son conferidas por el Artículo 3° del presente.-

_____

DECRETO N° 1941

RIO GALLEGOS, 10 de Julio de 2006.-
Expediente MG-N° 582.133/06.-

DESIGNAR, a partir del día 01 de Junio de 2006, en el cargo de Director de Coordinación Zona Norte dependiente de la Dirección Provincial de Recreación y Deportes de la Subsecretaría de Recreación y Deportes del Ministerio de Gobierno, al señor Wilson Eduardo PARADA (Clase 1966 – D.N.I. N° 17.934.255), conforme lo establece el Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

_____

DECRETO N° 1942

RIO GALLEGOS, 10 de Julio de 2006.-
Expediente MG-N° 582.276/06.-

DESIGNAR a partir del día 01 de Julio de 2006, en el cargo de Director de Planificación y Coordinación dependiente de la Dirección General Enlace Técnico-Funcional de la Secretaría de Estado de Gobierno, Seguridad e Interior del Ministerio de Gobierno, al señor Lucas Ariel DELL'AQUILA (Clase 1981 – D.N.I. N° 28.948.181), según lo estipula el Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

_____

DECRETO N° 1943

RIO GALLEGOS, 10 de Julio de 2006.-
Expediente MG-N° 582.278/06.-

LIMITAR, a partir del día 15 de Junio de 2006, la designación en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831 como Director General de Area de Frontera a favor del señor Francisco Daniel GALARZA, la que fuera dispuesta mediante Decreto Nº 608/06.-

DESIGNAR "Ad-Honorem", a partir del día 15 de Junio de 2006, al señor Francisco Daniel GALARZA (Clase 1964 – D.N.I. N° 16.832.680), quien desarrollará funciones de asesoramiento técnico con dependencia directa del señor Ministro de Gobierno.-

DEJASE ESTABLECIDO que conforme lo dispuesto en el Artículo anterior, el nombrado no percibirá haberes, con excepción de los viáticos que deberán liquidarse al momento de realizar una Comisión de Servicios encomendada por la superioridad, equivalentes a nivel Dirección General.-

DECRETO N° 1944

RIO GALLEGOS, 10 de Julio de 2006.-
Expediente MG-N° 582.277/06.-

DESIGNASE a partir del día 15 de Junio del año 2006 en el cargo de Director General de Areas de Frontera, dependiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio de Gobierno al señor Luciano Gastón SORANI (Clase 1975 – D.N.I. N° 24.765.448) en los términos del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

_____

DECRETO N° 1945

RIO GALLEGOS, 14 de Julio de 2006.-

ENCARGASE, a partir del día 14 de Julio del año 2006, la atención del Despacho del Ministerio de Gobierno, al señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación, don Roque Alfredo OCAMPO.-

_____

DECRETO N° 1950

RIO GALLEGOS, 17 de Julio de 2006.-
Decreto Nacional N° 840/2006.-

ADHERIR al Día de Duelo Nacional declarado por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 840/2006 para el 18 de Julio de 2006, como homenaje a las víctimas del atentado terrorista perpetrado contra la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA) el 18 de Julio de 1994.-

ESTABLECER que durante el día indicado en el Artículo anterior, las Banderas Nacional y Provincial de todos los edificios y lugares públicos permanecerá izada a media asta.-

INVITAR a las Municipalidades, Comisiones de Fomento y Entidades Intermedias de la Provincia a adoptar la medida en sus jurisdicciones.-

_____

DECRETO N° 1951

RIO GALLEGOS, 17 de Julio de 2006.-

DESIGNASE, a partir del día de la fecha, en el cargo de Director Técnico dependiente de la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, al agente de Planta Permanente – Agrupamiento: Mantenimiento y Producción – Categoría 17, don Carlos Remigio MARICOY (Clase 1958 – D.N.I. N° 12.777.878) conforme lo estipula el Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que el agente designado por el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ITEM: Boletín Oficial e Imprenta, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

_____

DECRETO N° 1952

RIO GALLEGOS, 17 de Julio de 2006.-
Expediente MSGG-N° 308.408/06.-

AUTORIZASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir Contrato de Locación de Servicios con el señor Ezequiel Jonathan LUKASCHEUSKI (Clase 1981 – D.N.I. N° 28.490.496), por el período comprendido entre el día 1° de Julio y hasta el día 31 de Diciembre de 2006, para cumplir funciones como Piloto en la Dirección Provincial de Aeronáutica, dependiente de este Ministerio, quien percibirá una remuneración mensual equivalente a una (1) Categoría 16, por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON DOS CENTAVOS ($ 1.286,02) más adicionales y asignaciones familiares que por Ley le pudieran corresponder, resultando igualmente acreedor a todos los ajustes que se establezcan a favor de los agentes de la Administración Pública Provincial.-

DEJASE ESTABLECIDO que el gasto que demande el cumplimiento del presente y que asciende a la suma total de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 8.490,52) será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación – ITEM: Ministerio – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Administración Gubernamental – FUNCION: Administración General – SUB-FUNCION: Servicios Generales – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal – PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario ($ 8.490,52) – PARTIDA SUBPARCIAL: Retribución de Cargo ($ 4.290,52) – Complementos ($ 4.200,00) del Ejercicio 2006.-

_____

DECRETO N° 1954

RIO GALLEGOS, 17 de Julio de 2006.-
Expediente MAS-N° 221.649/05.-

MODIFICASE el Artículo 2° del Decreto N° 334 de fecha 27 de Febrero del año 2006, donde dice: " ...AFECTAR el gasto que asciende a la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON OCHO CENTAVOS ($ 3.524,08)..." deberá decir " ...AFECTAR el gasto que asciende a la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 2.758,50) y ABONAR el monto total que asciende a la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 2.499,34) al agente Hugo Bernardo JEREZ...".-

_____

DECRETO N° 1955

RIO GALLEGOS, 17 de Julio de 2006.-
Expediente MAS-N° 223.315/05.-

MODIFICASE en sus partes pertinentes el Decreto N° 206 de fecha 9 de Febrero del año 2006, donde dice: " ...RECONOCER, APROPIAR al presente Ejercicio Financiero y ABONAR el monto que asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 10.650,56)..." deberá decir: "...RECONOCER, APROPIAR al presente Ejercicio Financiero la suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 10.952,56) y ABONAR el monto total que asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 9.876,76)...".-

_____

DECRETO N° 1957

RIO GALLEGOS, 17 de Julio de 2006.-
Expediente MEOP-N° 409.820/06.-

MODIFICASE, la denominación de los siguientes ITEMS, el que se denominaba Familia, por el de " Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social" y el de Servicio Social Comunitario, por el de " Subsecretaría de Abordaje Territorial", los que dependen del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales, en virtud de la creación de la nueva Estructura Orgánica, aprobada por Decreto N° 860/05, del Presupuesto 2006.-

_____

DECRETO N° 1958

RIO GALLEGOS, 17 de Julio de 2006.-
Expediente MEOP-N° 409.484/06.-

RATIFICAR en todas sus partes el Convenio suscripto con fecha 6 de Junio de 2006 entre la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas representada por su titular, Arquitecto Ernesto Carlos COBE por una parte y, por la otra la Municipalidad de 28 de Noviembre, representada por su Intendente, don Ricardo Antonio JUZEFISZYN, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: " 48 NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL", por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ($ 38.700.-), el que como ANEXO I forma parte integrante del presente.-

AFECTAR el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas – ITEM: Ministerio – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Administración Gubernamental – FUNCION: Administración General – SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva – SECCION: Erogaciones de Capital – SECTOR: Transferencias – PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias – PARTIDA PARCIAL: Transferencia a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones de Capital – PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencia a Gobiernos Municipales Aporte a Municipios y Entes Comunales – UBICACIÓN GEOGRAFICA: Municipalidad de 28 de Noviembre – PROYECTO: Grupo 48 Nichos en Cementerio Municipal – PESOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ($ 38.700.-), de Presupuesto 2006.-

ABONAR a la Municipalidad de 28 de Noviembre la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOSSETENTA ($ 3.870.-), correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total de la obra, en concepto de anticipo financiero conforme a lo estipulado en la cláusula quinta.-

_____

DECRETO N° 1959

RIO GALLEGOS, 17 de Julio de 2006.-
Expediente MAS-N° 218.402/05.-

RESCINDASE a partir del día 1° de Febrero del año 2005, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Subsecretaría de Salud Pública y la señora María Inés NANJARI (D.N.I. N° 27.379.291) el que fuera autorizado mediante Decreto N° 3894/04, para cumplir funciones en el Centro Integrador Comunitario Nuestra Señora del Carmen, de acuerdo a los términos del Escalafón de la Administración Pública Provincial, aprobado por Ley 813, modificada por Ley N° 1084 y de acuerdo a los términos del Decreto N° 2996/03.-

RECTIFICASE en el ANEXO I del Decreto N° 3894/04, el número del Documento Nacional de Identidad de la señora María Inés NANJARI y el destino de prestación de servicios el que deberá considerarse (D.N.I. N° 27.379.291) – Centro Integrador Comunitario Nuestra Señora del Carmen.-

_____

DECRETO N° 1960

RIO GALLEGOS, 17 de Julio de 2006.-
Expediente MEOP-N° 406.127/05.-

RATIFICAR en todas sus partes el Convenio suscripto con fecha 11 de Julio del año 2005, entre la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas representada por el entonces titular, don Aníbal Ernesto PERNAS y la Municipalidad de Las Heras, representado por su Intendente Dr. José Luis MARTINELLI, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: " CONSTRUCCIÓN PLAZA BARRIAL", por la suma de PESOS CIENTOVEINTE MIL ($ 120.000.-) el que como ANEXO I, forma parte integrante del presente.-

AFECTAR el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas – ITEM: Ministerio – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Administración Gubernamental – FUNCION: Administración General – SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva – SECCION: Erogaciones de Capital – SECTOR: Transferencias – PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias – PARTIDA PARCIAL:

Transferencia a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones de Capital – PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencia a Gobiernos Municipales Aporte a Municipios y Entes Comunales – UBICACIÓN GEOGRAFICA: Municipalidad de Las Heras – PROYECTO: CONSTRUCCIÓN PLAZA BARRIAL – PESOS CIENTO VEINTE MIL ($ 120.000), del Presupuesto 2006.-

ABONAR a la Municipalidad de Las Heras la suma de PESOS DOCE MIL ($ 12.000.-) correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total de la obra, en concepto de anticipo financiero conforme a lo estipulado en la cláusula quinta.-

DEJAR CONSTANCIA, que a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de ese Organismo, se establecerá el control pertinente del debido cumplimiento de ejecución de la obra.-

_____

DECRETO N° 1961

RIO GALLEGOS, 17 de Julio de 2006.-
Expediente MEOP-N° 409.707/06.-

AUTORIZASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas a suscribir Contrato de Locación de Servicios con el señor Pedro Javier PASTINE ACOSTA (Clase 1983 – D.N.I. N° 30.144.097) para desempeñarse en la Secretaría de Estado de Energía.-

Lo dispuesto en el Artículo anterior tendrá vigencia por el término de siete (7) meses, entre el 1° de Junio y hasta el día 31 de Diciembre de 2006, percibiendo como única retribución mensual la equivalente a una (1) Categoría 15 ascendiendo dicha suma a PESOS UN MIL DOSCIENTOS DOCE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 1.212,89) más los adicionales que por Ley le pudieran corresponder.-

DEJASE ESTABLECIDO que el gasto que demande el cumplimiento del presente y que asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON TRES CENTAVOS ($ 9.254,03) será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas – ITEM: Secretaría de Estado de Energía – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Económicos – FUNCION: Energía, Combustibles y Minería – SUBFUNCION: Promoción, Control y Fiscalización – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal – PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario, del Ejercicio 2006.-

_____

DECRETO N° 1962

RIO GALLEGOS, 17 de Julio de 2006.-
Expediente MAS-N° 202.439/06.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora María Lorena ANCHORDOQUY (D.N.I. N° 26.074.421), para desempeñarse como Odontóloga en el Hospital Seccional de Puerto Santa Cruz, entre las fechas 1° de Junio y hasta el día 31 de Diciembre de 2006, en base a una (1) Categoría 18 – Agrupamiento: "B" – Grado: I – Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 – CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, y en los términos del Decreto N° 2996/03 – Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ITEM: Salud Pública – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Salud – SUBFUNCION: Medicina Asistencial – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal – PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario, del Presupuesto 2006.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

_____

DECRETO N° 1963

RIO GALLEGOS, 17 de Julio de 2006.-
Expediente MAS-N° 202.319/06.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Valeria Leonor ORELLANA (D.N.I. N° 23.119.001) para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Regional Río Gallegos, entre las fechas 1° de Junio y hasta el 31 de Diciembre del año 2006, en base a una (1) Categoría 10 – Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina – Régimen Horario: 40 Horas Semanales – Ley N° 1200 y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales – ITEM: Salud Pública – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Salud – SUBFUNCION: Medicina Asistencial – SECCION: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal – PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario – Ejercicio 2006.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 1487

RIO GALLEGOS, 15 de Agosto de 2006.-
Expediente IDUV N° 049.219/01/2006.-

PREADJUDICAR cuatro (4) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE TREINTA (30) VIVIENDAS PROGRAMA COGESTION SOLIDARIA EN LA LOCALIDAD DE EL CALAFATE" a las personas cuyos datos personales se detallan en la planilla adjunta y que forma parte de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

OTORGAR en carácter de comodato por el término de dos años, a partir de la notificación fehaciente, una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE TREINTA (30) VIVIENDAS PROGRAMA COGESTION SOLIDARIA EN LA LOCALIDAD DE EL CALAFATE", a favor de la señora Maudelina del Carmen LAWRENCE ALVARADO (DNI N° 93.772.627), por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

DEJA RESTABLECIDO que las preadjudicaciones enunciadas en el Punto 1° de la presente, serán sometidas a impugnación por el término de tres (3) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial, las que deberán ser presentadas por escrito debidamente documentadas ante el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda sita en calle Don Bosco N° 369 de la localidad de Río Gallegos.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de la localidad de El Calafate, para conocimiento de sus autoridades y público en general y a la oficina sito en calle Roca N° 1348 de la misma localidad.-

ANEXO I
OBRA: " PLAN CONSTRUCCIÓN DE 30 VIVIENDAS
PROGRAMA COGESTION SOLIDARIA"

DOS DORMITORIOS

APELLIDO Y NOMBRES	DNI N°	APELLIDO Y NOMBRES	DNI N°	PJE
OJEDA GRACIELA ERMINDA	6.550.027			
PATANCHON DANIELA VANINA	26.599.403			
SARDON JESSICA NATALIA	29.416.773			
VALDEZ JUAN CARLOS	17.143.533	e/c ALEGRE NORMA BEATRIZ	18.463.425	

RESOLUCION N° 1502

RIO GALLEGOS, 15 de Agosto de 2006.-
Expediente IDUV N° 18.101/90/2001.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 68, correspondiente a la Obra: "PLAN 96 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", a favor del señor Angel Darío GOMEZ (DNI N° 18.604.827) de nacionalidad argentino, nacido el 8 de Septiembre de 1967, de estado civil casado con la señora Noelia María MARTINEZ (DNI N° 20.397.443) de nacionalidad argentina, nacida el 26 de Julio de 1968 y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad descripta en el Punto 1° de la presente se fija en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS ($ 25.742,00.-).-

SUSCRIBIR la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con Hipoteca en Primer Grado a favor de este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

DEJAR ESTABLECIDO que los adjudicatarios asumen la responsabilidad de todas las deudas que por cualquier concepto pesen sobre el inmueble adjudicado a su favor.-

NOTIFICAR fehacientemente de los términos de la presente a los interesados en el domicilio enunciado en el Punto 1° de la presente.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Las Heras, para conocimiento de sus autoridades y público en general; a la Jefatura de Asuntos Sociales de la Dirección General de Zona Norte IDUV con asiento en la Localidad de Caleta Olivia y a la Coordinación IDUV con asiento en la Localidad de Las Heras.-

AGREGAR a través de la Dirección General Promoción Social de la Vivienda copia de la presente al Expediente IDUV N° 18.101/88, como antecedente.-

_____

RESOLUCION N° 1516

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2006.-
Expediente IDUV N° 049.196/2006.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexos, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 29/2006, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN HOSTERIA MUNICIPAL ISLA PAVON EN COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA", por los

motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 29/2006, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN HOSTERIA MUNICIPAL ISLA PAVON EN COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 11 de Septiembre de 2006, a las 11,00 Hs, en la Sede IDUV – Don Bosco N° 369 de RIO GALLEGOS.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuarán en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en calle Don Bosco N° 369 de esta Ciudad Capital, a partir del 24 de Agosto de 2006, siendo el valor de los mismos de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS ($ 2.900,00.-), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL ($ 2.900.000,00.-).-

_____

RESOLUCION N° 1529

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2006.-
Expediente IDUV N° 049.332/2006.-

RECTIFICAR la Resolución IDUV N° 1227 de fecha 07 de Julio de 2006, donde dice: "...Expediente IDUV N° 047.298/2006...", deberá decir: "...Expediente IDUV N° 049.332/2006...", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

_____

RESOLUCION N° 1530

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2006.-
Expediente IDUV N° 049.331/2006.-

RECTIFICAR la Resolución IDUV N° 1226 de fecha 07 de Julio de 2006, donde dice: "...Expediente IDUV N° 047.297/2006...", deberá decir: "...Expediente IDUV N° 049.331/2006...", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

_____

RESOLUCION N° 1531

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2006.-
Expediente IDUV N° 049.333/2006.-

RECTIFICAR la Resolución IDUV N° 1228 de fecha 07 de Julio de 2006, donde dice: "...Expediente IDUV N° 041.317/2006...", deberá decir: "...Expediente IDUV N° 049.333/2006...", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

_____

RESOLUCION N° 1534

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2006.-
Expediente IDUV N° 048.852/2006.-

APROBAR el trámite de la Licitación Pública IDUV N° 03/2006 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "11 MEJORAMIENTOS HABITACIONALES DE LOS BARRIOS: 3 DE FEBRERO Y 25 DE MAYO CORRESPONDIENTE AL PLAN FEDERAL "MEJOR VIVIR" EN CALETA OLIVIA".-

PREADJUDICAR la Obra: "11 MEJORAMIENTOS HABITACIONALES DE LOS BARRIOS: 3 DE FEBRERO Y 25 DE MAYO CORRESPONDIENTE AL PLAN FEDERAL "MEJOR VIVIR" EN CALETA OLIVIA", correspondiente a la Licitación Pública IDUV N° 03/2006 conforme al siguiente orden de prelación:

ORDEN	EMPRESA	PRES. OFICIAL	OFERTA
01	ARAUJO HILARIO	$ 205.073,00.-	$ 244.035,00.-
02	SERVICIOS ELÉCTRICOS ESP. S.R.L.	$ 205.073,00.-	$ 290.260,80.-
03	B.R.B. S.R.L.	$ 205.073,00.-	$ 292.064,20.-

ESTABLECER que el orden de prelación de ofertas consignado en el Punto 2° operará en caso de que la empresa posicionada en primer término no cumplimente con los requisitos establecidos en los Pliegos de Licitación para los trámites de adjudicación y contratación.-

DEJAR ESTABLECIDO que el tiempo legal para la presentación de las impugnaciones contra el presente instrumento será de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial.-

DETERMINAR que la Empresa posicionada en primer término de resultar adjudicada de la Obra, deberá dar cumplimiento a los requisitos y observaciones formulados por las Comisiones de Evaluación de la Propuesta y del Proponente.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho a la Empresa ARAUJO HILARIO y remitir copia de la presente al Boletín Oficial.-

_____

RESOLUCION N° 1535

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2006.-
Expediente IDUV N° 048.592/2005.-

APROBAR el trámite de la Licitación Pública IDUV N° 50/05, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN SEDE Y CANCHAS DE RUGBY MACA TOBIANO EN RIO GALLEGOS".-

PREADJUDICAR la Obra: "CONSTRUCCIÓN SEDE Y CANCHAS DE RUGBY MACA TOBIANO EN RIO GALLEGOS", correspondiente a la Licitación Pública IDUV N° 50/05 a la empresa CHIMENAIKE S.A. por un monto de PESOS DOS MILLONES VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 2.027.667,48).-

DEJAR ESTABLECIDO que el tiempo legal para la presentación de las impugnaciones contra el presente instrumento será de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial.-

DETERMINAR que la Empresa preadjudicada de resultar adjudicada de la Obra, deberá dar cumplimiento a los requisitos y observaciones formulados por las Comisiones de Evaluación de la Propuesta y del Proponente.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho a la Empresa CHIMENAIKE S.A. y remitir copia de la presente al Boletín Oficial.-

_____

RESOLUCION N° 1541

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2006.-
Expediente IDUV N° 048.966/2006.-

APROBAR el trámite de la Licitación Pública IDUV N° 19/2006 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "MOVIMIENTO DE SUELOS SECTOR EJERCITO EN RIO GALLEGOS".-

PREADJUDICAR la Obra: "MOVIMIENTO DE SUELOS SECTOR EJERCITO EN RIO GALLEGOS", correspondiente a la Licitación Pública IDUV N° 19/2006 conforme al siguiente orden de prelación:

ORDEN	EMPRESA	PRES. OFICIAL	OFERTA
01	GOTTI S.A.	$ 4.685.000,00.-	$ 4.778.124,55.-
02	AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A.	$ 4.685.000,00	$ 4.903.172,80.-
03	PALMA S.A.	$ 4.685.000,00.-	$ 5.430.187,82.-

ESTABLECER que el orden de prelación de ofertas consignado en el Punto 2° operará en caso de que la empresa posicionada en primer término no cumplimente con los requisitos establecidos en los Pliegos de Licitación para los trámites de adjudicación y contratación.-

DEJAR ESTABLECIDO que el tiempo legal para la presentación de las impugnaciones contra el presente instrumento será de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de notificación fehaciente.-

DETERMINAR que la Empresa posicionada en primer término de resultar adjudicada de la Obra, deberá dar cumplimiento a los requisitos y observaciones formulados por las Comisiones de Evaluación de la Propuesta y del Proponente.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho a la Empresa GOTTI S.A. y remitir copia de la presente al Boletín Oficial.-

RESOLUCION N° 1542

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2006.-
Expediente IDUV N° 049.266/2006.-

APROBAR el trámite de la Licitación Pública IDUV N° 37/2006 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "MOVIMIENTO DE SUELOS "SECTOR II" PLAN FEDERAL EN CALETA OLIVIA".-

PREADJUDICAR la Obra: "MOVIMIENTO DE SUELOS "SECTOR II" PLAN FEDERAL EN CALETA OLIVIA", correspondiente a la Licitación Pública IDUV N° 37/2006 conforme al siguiente orden de prelación:

ORDEN	EMPRESA	PRES. OFICIAL	OFERTA
01	RODALSA S.A.	$ 5.200.000,00.-	$ 5.980.234,16.-
02	GOTTI S.A.	$ 5.200.000,00.-	$ 6.136.972,49.-

ESTABLECER que el orden de prelación de ofertas consignado en el Punto 2° operará en caso de que la empresa posicionada en primer término no cumplimente con los requisitos establecidos en los Pliegos de Licitación para los trámites de adjudicación y contratación.-

DEJAR ESTABLECIDO que el tiempo legal para la presentación de las impugnaciones contra el presente instrumento será de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de la notificación fehaciente.-

DETERMINAR que la Empresa posicionada en primer término de resultar adjudicada de la Obra, deberá dar cumplimiento a los requisitos y observaciones formulados por las Comisiones de Evaluación de la Propuesta y del Proponente.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho a la Empresa RODALSA S.A. y remitir copia de la presente al Boletín Oficial.-

_____

RESOLUCION N° 1543

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2006.-
Expediente IDUV N° 048.265/2006.-

APROBAR el trámite de la Licitación Pública IDUV N° 36/2006 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "MOVIMIENTO DE SUELOS SECTOR I PLAN FEDERAL EN CALETA OLIVIA".-

PREADJUDICAR la Obra: "MOVIMIENTO DE SUELOS SECTOR I PLAN FEDERAL EN CALETA OLIVIA", correspondiente a la Licitación Pública IDUV N° 36/2006 conforme al siguiente orden de prelación:

ORDEN	EMPRESA	PRES. OFICIAL	OFERTA
01	GOTTI S.A.	$ 17.590.000,00.-	$ 20.051.834,21.-
02	SERVICIOS ELECTRICOS ESP. S.R.L.	$ 17.590.000,00.-	$ 20.758.795,07.-

ESTABLECER que el orden de prelación de ofertas consignado en el Punto 2° operará en caso de que la empresa posicionada en primer término no cumplimente con los requisitos establecidos en los Pliegos de Licitación para los trámites de adjudicación y contratación.-

DEJAR ESTABLECIDO que el tiempo legal para la presentación de las impugnaciones contra el presente instrumento será de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de su notificación fehaciente.-

DETERMINAR que la Empresa posicionada en primer término de resultar adjudicada de la Obra, deberá dar cumplimiento a los requisitos y observaciones formulados por las Comisiones de Evaluación de la Propuesta y del Proponente.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho a la Empresa GOTTI S.A. y remitir copia de la presente al Boletín Oficial.-

_____

RESOLUCION N° 1544

RIO GALLEGOS, 18 de Agosto de 2006.-
Expediente IDUV N° 049.195/2006.-

APROBAR el trámite de la Licitación Pública IDUV N° 28/2006 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "REFACCIONES Y PINTURA EN HOSPITAL EN RIO TURBIO".-

PREADJUDICAR la Obra: "REFACCIONES Y PINTURA EN HOSPITAL EN RIO TURBIO", correspondiente a la Licitación Pública IDUV N° 28/2006 conforme al siguiente orden de prelación:

ORDEN	EMPRESA	PRES. OFICIAL	OFERTA
01	LOSCALZO Y DEL CURTO	$ 1.850.000,00.-	$ 2.055.281,83.-
02	PROALSA S.A.	$ 1.850.000,00.-	$ 2.094.628,03.-
03	GOTTI S.A.	$ 1.850.000,00.-	$ 2.129.157,00.-

ESTABLECER que el orden de prelación de ofertas consignado en el Punto 2° operará en caso de que la empresa posicionada en primer término no cumplimente con los requisitos establecidos en los Pliegos de Licitación para los trámites de adjudicación y contratación.-

DEJAR ESTABLECIDO que el tiempo legal para la presentación de las impugnaciones contra el presente instrumento será de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de notificación fehaciente.-

DETERMINAR que la Empresa posicionada en primer término de resultar adjudicada de la Obra, deberá dar cumplimiento a los requisitos y observaciones formulados por las Comisiones de Evaluación de la Propuesta y del Proponente.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho a la Empresa LOSCALZO Y DEL CURTO y remitir copia de la presente al Boletín Oficial.-

_____

RESOLUCION N° 1545

RIO GALLEGOS, 18 de Agosto de 2006.-

Expediente IDUV N° 049.097/2006.-

APROBAR el trámite de la Licitación Pública IDUV N° 20/2006 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "EXTENSIÓN LINEA DE MEDIA TENSIÓN EN EL CALAFATE".-

PREADJUDICAR la Obra: "EXTENSIÓN LINEA DE MEDIA TENSIÓN EN EL CALAFATE", correspondiente a la Licitación Pública IDUV N° 20/2006 conforme al siguiente orden de prelación:

ORDEN	EMPRESA	PRES. OFICIAL	OFERTA
01	GOTTI S.A.	$ 462.000,00.-	$ 483.559,93.-
02	ACRI CONSTRUCCIONES S.A.	$ 462.000,00.-	$ 498.504,04.-

ESTABLECER que el orden de prelación de ofertas consignado en el Punto 2° operará en caso de que la empresa posicionada en primer término no cumplimente con los requisitos establecidos en los Pliegos de Licitación para los trámites de adjudicación y contratación.-

DEJAR ESTABLECIDO que el tiempo legal para la presentación de las impugnaciones contra el presente instrumento será de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de notificación fehaciente.-

DETERMINAR que la Empresa posicionada en primer término de resultar adjudicada de la Obra, deberá dar cumplimiento a los requisitos y observaciones formulados por las Comisiones de Evaluación de la Propuesta y del Proponente.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho a la Empresa GOTTI S.A. y remitir copia de la presente al Boletín Oficial.-

_____

RESOLUCION N° 1546

RIO GALLEGOS, 18 de Agosto de 2006.-

Expediente IDUV N° 049.188/2006.-

APROBAR el trámite de la Licitación Pública IDUV N° 24/2006 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "PAVIMENTO URBANO PLAN 400 CUADRAS EN RIO GALLEGOS".-

PREADJUDICAR la Obra: "PAVIMENTO URBANO PLAN 400 CUADRAS EN RIO GALLEGOS", correspondiente a la Licitación Pública IDUV N° 24/2006 conforme al siguiente orden de prelación:

RENGLÓN N° 1

ORDEN	EMPRESA	PRES. OFICIAL	OFERTA
01	GOTTI S.A.	$ 12.063.940,16.-	$ 14.152.331,02.-
02	AUSTRAL CONSTRUCCIONES SA.	$ 12.063.940,16.-	$ 14.260.241,33.-
03	RODALSA S.A.	$ 12.063.940,16.-	$ 14.315.616,08.-

RENGLÓN N° 2

ORDEN	EMPRESA	PRES. OFICIAL	OFERTA
01	AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A.	$ 12.998.163,74.-	$ 15.419.579,57.-
02	GOTTI S.A.	$ 12.998.163,74.-	$ 15.530.500,79.-
03	RODALSA S.A.	$ 12.998.163,74.-	$ 15.629.319,02.-

RENGLÓN N° 3

ORDEN	EMPRESA	PRES. OFICIAL	OFERTA
01	GOTTI S.A.	$ 13.988.373,16.-	$ 16.473.998,87.-
02	AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A.	$ 13.988.373,16.-	$ 16.612.065,18.-
03	RODALSA S.A.	$ 13.988.373,16.-	$ 16.704.799,15.-

RENGLÓN N° 4

ORDEN	EMPRESA	PRES. OFICIAL	OFERTA
01	AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A.	$ 12.581.891,71.-	$ 14.811.846,80.-
02	GOTTI S.A.	$ 12.581.891,71.-	$ 14.960.422,01.-
03	RODALSA S.A.	$ 12.581.891,71.-	$ 15.003.946,53.-

RENGLÓN N° 5

ORDEN	EMPRESA	PRES. OFICIAL	OFERTA
01	AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A.	$ 12.385.831,23.-	$ 14.670.129,24.-
02	GOTTI S.A.	$ 12.385.831,23.-	$ 14.753.315,03.-
03	RODALSA S.A.	$ 12.385.831,23.-	$ 14.865.937,77.-

ESTABLECER que el orden de prelación de ofertas consignado en el Punto 2° operará en caso de que las empresa posicionada en primer término no cumplimente con los requisitos establecidos en los Pliegos de Licitación para los trámites de adjudicación y contratación.-

DEJAR ESTABLECIDO que el tiempo legal para la presentación de las impugnaciones contra el presente instrumento será de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de notificación fehaciente.-

DETERMINAR que la Empresa posicionada en primer término de resultar adjudicada de la Obra, deberá dar cumplimiento a los requisitos y observaciones formulados por las Comisiones de Evaluación de la Propuesta y del Proponente.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho a la Empresa GOTTI S.A. y AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. y remitir copia de la presente al Boletín Oficial.-

_____

RESOLUCION N° 1547

RIO GALLEGOS, 18 de Agosto de 2006.-

Expediente IDUV N° 048.942/2006.-

APROBAR el trámite de la Licitación Pública IDUV N° 12/2006 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "PAVIMENTO URBANO SECTOR 4 EN RIO GALLEGOS".-

PREADJUDICAR la Obra: "PAVIMENTO URBANO SECTOR 4 EN RIO GALLEGOS", correspondiente a la Licitación Pública IDUV N° 12/2006 conforme al siguiente orden de prelación:

RENGLÓN N° 1

ORDEN	EMPRESA	PRES. OFICIAL	OFERTA
01	RODALSA S.A.	$ 4.320.000,00.-	$ 5.162.401,18.-
02	EDECO S.A.	$ 4.320.000,00.-	$ 5.286.420,60.-
03	GOTTI S.A.	$ 4.320.000,00.-	$ 5.396.150,24.-

RENGLÓN N° 2

ORDEN	EMPRESA	PRES. OFICIAL	OFERTA
01	EDECO S.A.	$ 6.030.000,00.-	$ 7.084.379,40.-
02	GOTTI S.A.	$ 6.030.000,00.-	$ 7.249.636,93.-
03	RODALSA S.A.	$ 6.030.000,00.-	$ 7.280.360,20.-

RENGLÓN N° 3

ORDEN	EMPRESA	PRES. OFICIAL	OFERTA
01	GOTTI S.A.	$ 8.070.000,00.-	$ 9.469.622,20.-
02	RODALSA S.A.	$ 8.070.000,00.-	$ 9.683.495,40.-

ESTABLECER que el orden de prelación de ofertas consignado en el Punto 2° operará en caso de que la empresa posicionada en primer término no cumplimente con los requisitos establecidos en los Pliegos de Licitación para los trámites de adjudicación y contratación.-

DEJAR ESTABLECIDO que el tiempo legal para la presentación de las impugnaciones contra el presente instrumento será de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de notificación fehaciente.-

DETERMINAR que la Empresa posicionada en primer término de resultar adjudicada de la Obra, deberá dar cumplimiento a los requisitos y observaciones formulados por las Comisiones de Evaluación de la Propuesta y del Proponente.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho a las Empresas RODALSA S.A., EDECO S.A. y GOTTI S.A. y remitir copia de la presente al Boletín Oficial.-

_____

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO Nº 034

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2006.-

APROBAR, el Reglamento Interno de Funcionamiento del Directorio del Consejo Agrario Provincial, el cual consta de diez (10) cláusulas y forma parte integrante del presente, de conformidad a lo expuesto precedentemente.-

Ingº. JAIME HORACIO ALVAREZ
Presidente
Consejo Agrario Provincial
Dra. SILVIA BATAREV-Ingº. Agrº. JULIO E. BARRIA-Méd. Vet. TOMAS SOSA
WALTER TREFFINGER FUGELLIE
PEDRO I. MONTENEGRO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

_____

ACUERDO Nº 036

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2006.-

Expediente Nº 497.749/02.-

CADUCAR la adjudicación en venta otorgada a favor del señor Héctor René VELARDE, D.N.I. Nº 18.394.567, mediante Acuerdo Nº 050, Artículo 9º, de fecha 10 de Septiembre de 2002, por la superficie aproximada de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450,00 m2), ubicada en el solar "j" de la manzana Nº 2 del pueblo Hipólito Irigoyen de esta Provincia, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

DECLARAR FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACION, la tierra mencionada en el artículo anterior.-

Ingº. JAIME HORACIO ALVAREZ
Presidente
Consejo Agrario Provincial
Dra. SILVIA BATAREV-Ingº. Agrº. JULIO E. BARRIA-Méd. Vet. TOMAS SOSA
WALTER TREFFINGER FUGELLIE
PEDRO I. MONTENEGRO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO Nº 037

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2006.-
Expediente Nº 498.936/03 y el Acuerdo Nº 047.-

CADUCAR la adjudicación en venta otorgada mediante Acuerdo Nº 47, Artículo 2º, de fecha 1 de Septiembre de 2003, a favor del señor Walter Enrique CASTOSA D.N.I. Nº 18.517.872, por la superficie aproximada de trescientos sesenta y siete metros cuadrados (367,00m2), ubicada en el solar "h" de la manzana Nº 12 del pueblo Hipólito Irigoyen de esta Provincia, según lo estipula la Ley Nº 63 y por los motivos expuestos en los considerandos del presente, con pérdidas de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial.-

DECLARAR FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACION, la tierra mencionada en el artículo anterior.-

Ingº. JAIME HORACIO ALVAREZ
Presidente
Consejo Agrario Provincial
Dra. SILVIA BATAREV-Ingº.Agrº. JULIO E. BARRIA-Méd. Vet. TOMAS SOSA
WALTER TREFFINGER FUGELLIE
PEDRO I. MONTENEGRO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

_____

ACUERDO Nº 038

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2006.-
Expediente Nº 497.910/02 y el Acuerdo 066.-

CADUCAR la adjudicación en venta otorgada a favor del señor Aldo Alfredo SEPULVEDA, D.N.I. Nº 18.066.891, por la superficie aproximada de trescientos cuarenta y dos metros cuadrados (342,00m2), ubicada en el lote proyectado Nº 3 del solar "a" de la manzana Nº 43 del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con pérdidas de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

DECLARAR FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACION, la tierra mencionada en el artículo anterior.-

Ingº. JAIME HORACIO ALVAREZ
Presidente
Consejo Agrario Provincial
Dra. SILVIA BATAREV-Ingº.Agrº. JULIO E. BARRIA-Méd. Vet. TOMAS SOSA
WALTER TREFFINGER FUGELLIE
PEDRO I. MONTENEGRO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

_____

ACUERDO Nº 039

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2006.-
Expediente Nº 497.896/02 y el Acuerdo Nº 049.-

CADUCAR la adjudicación en venta otorgada mediante Acuerdo Nº 049 de fecha 1 de Septiembre de 2003, a favor del señor Gabriel Fernando PIOTTO, D.N.I. Nº 16.464.561, por la superficie aproximada de cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados (442,00 m2), ubicada en el lote "h" y la superficie aproximada de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450,00 m2), constituida por el lote i, ambos de la manzana Nº 1 del pueblo Hipólito Irigoyen de esta Provincia, según lo estipula la Ley 63 y por los motivos expuestos en los considerandos del presente, con pérdidas de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial.-

DECLARAR FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACION, la tierra mencionada en el artículo anterior.-

Ingº. JAIME HORACIO ALVAREZ
Presidente
Consejo Agrario Provincial
Dra. SILVIA BATAREV-Ingº.Agrº. JULIO E. BARRIA-Méd. Vet. TOMAS SOSA
WALTER TREFFINGER FUGELLIE
PEDRO I. MONTENEGRO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO Nº 040

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2006.-
Expediente Nº 493.338/97.-

DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley Nº 63, a favor del señor Carlos Ambrosio MARCOU, por la superficie de 592,12 mts2 emplazadas en la Parcela Nº 7, Manzana Nº 18, Circunscripción III del pueblo El Chaltén, de esta provincia.-

Ingº. JAIME HORACIO ALVAREZ
Presidente
Consejo Agrario Provincial
Dra. SILVIA BATAREV-Ingº.Agrº. JULIO E. BARRIA-Méd. Vet. TOMAS SOSA
WALTER TREFFINGER FUGELLIE
PEDRO I. MONTENEGRO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

_____

ACUERDO Nº 041

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2006.-
Expediente Nº 495.147/99 y el Acuerdo Nº 126.-

CADUCAR la adjudicación en venta otorgada mediante Acuerdo Nº 126 de fecha 27 de Noviembre de 2003, en su Artículo 2º, a favor del señor Pedro Fabián SEPULVEDA TOLEDO por la superficie aproximada de seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (656,25m2), constituida por el Solar "m" de la Manzana Nº 15 del pueblo Hipólito Irigoyen de esta Provincia, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo.-

DECLARAR FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACION, la tierra mencionada en el artículo anterior.-

Ingº. JAIME HORACIO ALVAREZ
Presidente
Consejo Agrario Provincial
Dra. SILVIA BATAREV-Ingº.Agrº. JULIO E. BARRIA-Méd. Vet. TOMAS SOSA
WALTER TREFFINGER FUGELLIE
PEDRO I. MONTENEGRO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

_____

DISPOSICIONES SINTETIZADAS I.G.P.J.

DISPOSICION Nº 282

RIO GALLEGOS, 27 de Julio de 2006.-
Expediente Nº 258-A-IPJ-2006.-

CONCEDASE, la Personería Jurídica a la ASOCIACION CENTRO PARTICIPACION SOCIAL RIO GALLEGOS, con domicilio legal en la ciudad homónima, y APRUEBASE el texto de su Estatuto Social obrante a fojas 3/08.-

La Entidad quedará inscripta en el Registro de Asociaciones con Personería Jurídica bajo el Nº 881 de fecha 27 de JULIO de 2006.-

La Entidad deberá confeccionar el Testimonio Ordenado de su Estatuto Social dentro de los sesenta (60) días de concedida su Personería Jurídica, remitiéndolo a este Organismo de Contralor para su visado y aprobación.-

Dra. ADRIANA AGUILAR DIAZ
Inspector General de Personas Jurídicas
Ministerio de Gobierno
Prov. de Santa Cruz

_____

DISPOSICION Nº 283

RIO GALLEGOS, 27 de Julio de 2006.-
Expediente Nº 259-A-IPJ-2006.-

CONCEDASE, la Personería Jurídica a la ASOCIACION CLUB NUEVA CHICAGO SOCIAL RIO GALLEGOS, con domicilio legal en la ciudad homónima, y APRUEBASE el texto de su Estatuto Social obrante a fojas 3/10.-

La Entidad quedará inscripta en el Registro de Asociaciones con Personería Jurídica bajo en Nº 882 de fecha 27 de JULIO de 2006.-

La Entidad deberá confeccionar el Testimonio Ordenado de su Estatuto Social dentro de los sesenta (60) días de concedida su Personería Jurídica, remitiéndolo a este Organismo de Contralor para su visado y aprobación.-

Dra. ADRIANA AGUILAR DIAZ
Inspector General de Personas Jurídicas
Ministerio de Gobierno
Prov. de Santa Cruz

_____

DISPOSICION Nº 285

RIO GALLEGOS, 31 de Julio de 2006.-
Expediente Nº 209-A-IPJ-93.-

RETIRASE, la Personería Jurídica a la ASOCIACION CLUB Y.P.F. GENERAL MOSCONI, con domicilio legal en la ciudad de Río Gallegos, por aplicación del Artículo 4º y Art. 14º Inciso c) de la Ley Provincial Nº 1312/79 y el Artículo 22º de su Decreto Reglamentario Nº 200/80.-

Dra. ADRIANA AGUILAR DIAZ
Inspector General de Personas Jurídicas
Ministerio de Gobierno
Prov. de Santa Cruz

_____

DISPOSICION Nº 286

RIO GALLEGOS, 31 de Julio de 2006.-
Expediente Nº 030-A-IPJ-90.-

RETIRASE, la Personería Jurídica a la ASOCIACION CENTRO DE RESIDENTES CATAMARQUEÑOS FLOR DEL CARDON, con domicilio legal en la ciudad de Río Gallegos, por aplicación del Artículo 4º y Art. 14º Inciso c) de la Ley Provincial Nº 1312/79 y el Artículo 22º de su Decreto Reglamentario Nº 200/80.-

Dra. ADRIANA AGUILAR DIAZ
Inspector General de Personas Jurídicas
Ministerio de Gobierno
Prov. de Santa Cruz

_____

DISPOSICION Nº 287

RIO GALLEGOS, 31 de Julio de 2006.-
Expediente Nº 261-A-IPJ-88.-

RETIRASE, la Personería Jurídica a la ASOCIACION CENTRO DE RESIDENTES ENTRERRIANOS PANCHO RAMIREZ, con domicilio legal en la ciudad de Río Gallegos, por aplicación del Artículo 4º y Art. 14º Inciso c) de la Ley Provincial Nº 1312/79 y el Artículo 22º de su Decreto Reglamentario Nº 200/80.-

Dra. ADRIANA AGUILAR DIAZ
Inspector General de Personas Jurídicas
Ministerio de Gobierno
Prov. de Santa Cruz

_____

DISPOSICION Nº 289

RIO GALLEGOS, 04 de Agosto de 2006.-
Expediente Nº 282-A-IGPJ-2006.-

CONCEDASE, la Personería Jurídica a la ASOCIACION CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVA GREGORES FUTBOL CLUB, con domicilio legal en la ciudad de Caleta Olivia, y APRUEBASE el tex-

to de su Estatuto Social obrante a fojas 2/5 vta.-

La Entidad quedará inscripta en el Registro de Asociaciones con Personería Jurídica bajo el Nº 884 de fecha 04 de Agosto de 2006.-

La Entidad deberá confeccionar el Testimonio Ordenado de su Estatuto Social dentro de los sesenta (60) días de concedida su Personería Jurídica, remitiéndolo a este Organismo de Contralor para su visado y aprobación.-

Dra. ADRIANA AGUILAR DIAZ
Inspector General de Personas Jurídicas
Ministerio de Gobierno
Prov. de Santa Cruz

_____

DISPOSICION Nº 290

RIO GALLEGOS, 04 de Agosto de 2006.-
Expediente Nº 281-A-IGPJ-2006.-

CONCEDASE, la Personería Jurídica a la ASOCIACION ALIANZA FRANCESA CALETA OLIVIA, con domicilio legal en la ciudad de Caleta Olivia, y APRUEBASE el texto de su Estatuto Social obrante a fojas 2/6.-

La Entidad quedará inscripta en el Registro de Asociaciones con Personería Jurídica bajo el Nº 883 de fecha 04 de Agosto de 2006.-

La Entidad deberá confeccionar el Testimonio Ordenado de su Estatuto Social dentro de los sesenta (60) días de concedida su Personería Jurídica, remitiéndolo a este Organismo de Contralor para su visado y aprobación.-

Dra. ADRIANA AGUILAR DIAZ
Inspector General de Personas Jurídicas
Ministerio de Gobierno
Prov. de Santa Cruz

_____

DISPOSICION Nº 300

RIO GALLEGOS, 10 de Agosto de 2006.-
Expediente Nº 231-A-IGPJ-06.-

RETIRASE, la Personería Jurídica a la "ASOCIACION MUJERES CALETENSES APORTANDO A LA COMUNIDAD" (AMUCAC), con domicilio legal en la localidad de Caleta Olivia y por aplicación del Artículo 4º y Art. 14º Inciso c) de la Ley Provincial Nº 1312/79 y el Artículo 22º de su Decreto Reglamentario Nº 200/80.-

Dra. ADRIANA AGUILAR DIAZ
Inspector General de Personas Jurídicas
Ministerio de Gobierno
Prov. de Santa Cruz

_____

DISPOSICIONES SINTETIZADAS D.P.C. e I.

DISPOSICION Nº 018

RIO GALLEGOS, 22 de Marzo de 2005.-
Expediente Nº 415.305/04.-

PROCEDASE, al archivo de las presentes actuaciones atento a que se dió solución a lo que fuera objeto de la denuncia.-

Dr. ALEJANDRO LEON RAMOS
Secretario de Estado de la
Producción

_____

DISPOSICION Nº 019

RIO GALLEGOS, 22 de Marzo de 2005.-
Expediente Nº 413.162/04.-

PROCEDASE, al archivo de las presentes actuaciones atento a que el reclamo planteado por el denunciante ha sido satisfecho al entregársele un aparato nuevo NAKAR POCKET.-

Dr. ALEJANDRO LEON RAMOS
Secretario de Estado de la
Producción

_____

DISPOSICION Nº 020

RIO GALLEGOS, 22 de Marzo de 2005.-
Expediente Nº 412.650/04.-

PROCEDASE, al archivo de las presentes actuaciones atento a que el reclamo planteado por la denunciante ha sido satisfecho por parte de la Empresa.-

Dr. ALEJANDRO LEON RAMOS
Secretario de Estado de la
Producción

_____

DISPOSICION Nº 021

RIO GALLEGOS, 22 de Marzo de 2005.-
Expediente Nº 412.011/04.-

PROCEDASE, al archivo de las presentes actuaciones atento a que el reclamo planteado por el denunciante ha sido satisfecho al entregársele por parte de la Empresa, los medicamentos extraviados.-

Dr. ALEJANDRO LEON RAMOS
Secretario de Estado de la
Producción

_____

DISPOSICION Nº 037

RIO GALLEGOS, 25 de Abril de 2005.-
Expediente Nº 412.013/04.-

PROCEDASE, al archivo de las presentes actuaciones atento al Dictamen Nº 614-C.A.J/04, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos.-

Dr. ALEJANDRO LEON RAMOS
Secretario de Estado de la
Producción

_____

DISPOSICION Nº 064

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-
Expediente Nº 412.307/MEyOP/04.-

HOMOLOGAR, el acuerdo celebrado entre el Sr. Luis Estauro, titular del DNI Nº 20.095.570 en representación de "CHIROLAS", y las Sras. Silvina Almada Crivelli DNI Nº 4.765.130, María Eva Ruíz DNI Nº 17.049.391 y Héctor Orlando Palma DNI Nº 14.692.874, en representación del personal de liquidaciones de sueldos del Consejo Provincial de Educación, por el cual estos últimos entregan al nombrado en primer término el ticket de compra recibiendo a su vez la suma de Pesos Cuarenta y Dos ($ 42,00) en concepto de devolución, llegando las partes a un acuerdo definitivo.-

Dr. ALEJANDRO LEON RAMOS
Secretario de Estado de la
Producción

_____

DISPOSICION Nº 067

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-

El reclamo planteado por el Señor Héctor Mario PACHANO, en autos caratulados: "DIRECCION PROVINCIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA C/ MASSELIN PARTICULARES S.A.-

PROCEDASE al archivo de las presentes actuaciones-

Prof. MARTIN PAIVA
Director Pcial. de Comercio e Ind.
Sec. de Estado de la Prod.

_____

DISPOSICION Nº 078

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2005.-
Expediente Nº 411.108/04, (45).-

PROCEDASE al archivo de las presentes actuaciones-

Prof. JUAN MARTIN PAIVA
Dtor. Provincial de Comercio e Industria
Secretaría de Estado de la Producción
M.E. y O.P.

_____

DISPOSICION Nº 082

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2005.-
Expediente Nº 412.232/2004.-

DECLARAR OPERADA LA PRESCRIPCION respecto de las presentes actuaciones y proceder a su archivo, según los fundamentos del Dictamen Nº 76/DC/05 producido por Asesoría Letrada de Defensa del Consumidor.-

Prof. JUAN MARTIN PAIVA
Dtor. Provincial de Comercio e Industria
Secretaría de Estado de la Producción
M.E. y O.P.

_____

DISPOSICION Nº 083

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2005.-
Expediente Nº 411.786/04.-

PROCEDASE al archivo de las presentes actuaciones atento los fundamentos del Dictamen Nº 64/DC/05, elaborado por Asesoría Letrada de Defensa del Consumidor.-

Prof. JUAN MARTIN PAIVA
Dtor. Provincial de Comercio e Industria
Secretaría de Estado de la Producción
M.E. y O.P.

_____

DISPOSICION Nº 084

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2005.-
Expediente Nº 401.959/05.-

DESESTIMAR Y PROCEDER al archivo de las presentes actuaciones, atento los fundamentos del Dictamen Nº 63/DC/05, emitido por Asesoría Letrada de Defensa del Consumidor.-

Prof. JUAN MARTIN PAIVA
Dtor. Provincial de Comercio e Industria
Secretaría de Estado de la Producción
M.E. y O.P.

_____

DISPOSICION Nº 086

RIO GALLEGOS, 18 de Agosto de 2005.-
Expediente Nº 401.925/05 (116).-

PROCEDASE al archivo de las actuaciones atento los fundamentos del Dictamen Nº 92/DC/05, producido por el Asesor Letrado de Defensa del Consumidor.-

Prof. JUAN MARTIN PAIVA
Dtor. Provincial de Comercio e Industria
Secretaría de Estado de la Producción
M.E. y O.P.

DISPOSICION Nº 90

RIO GALLEGOS, 05 de Septiembre de 2005.-
Expediente Nº 402.404/05.-

DESESTIMAR Y PROCEDER al archivo de las presentes actuaciones atento los fundamentos del Dictamen Nº 78/DC/05, emitido por Asesoría Letrada de Defensa del Consumidor.-

Prof. JUAN MARTIN PAIVA
Dtor. Provincial de Comercio el Industria
Secretaría de Estado de la Producción
M.E. y O.P.

_____

DISPOSICION Nº 93

RIO GALLEGOS, 13 de Septiembre de 2005.-
Expediente Nº 403.086/05.-

DESESTIMAR Y PROCEDER al archivo de las presentes actuaciones atento los fundamentos del Dictamen Nº 93/DC/05, emitido por Asesoría Letrada de Defensa del Consumidor.-

Prof. JUAN MARTIN PAIVA
Dtor. Provincial de Comercio el Industria
Secretaría de Estado de la Producción
M.E. y O.P.

_____

DISPOSICION Nº 95

RIO GALLEGOS, 16 de Septiembre de 2005.-
Expediente Nº 401.321/05.-

DESESTIMAR Y PROCEDER al archivo de las presentes actuaciones atento los fundamentos del Dictamen Nº 101/DC/05, emitido por Asesoría Letrada de Defensa del Consumidor.-

Prof. JUAN MARTIN PAIVA
Dtor. Provincial de Comercio el Industria
Secretaría de Estado de la Producción
M.E. y O.P.

_____

DISPOSICION Nº 105

RIO GALLEGOS, 21 de Octubre de 2005.-
Expediente Nº 403.091/05.-

DESESTIMAR Y PROCEDER al archivo de las presentes actuaciones, atento los fundamentos del Dictamen Nº 128/DC/05, emitido por Asesoría Letrada de Defensa del Consumidor.-

Prof. JUAN MARTIN PAIVA
Dtor. Provincial de Comercio el Industria
Secretaría de Estado de la Producción
M.E. y O.P.

_____

DISPOSICION Nº 109

RIO GALLEGOS, 25 de Octubre de 2005.-
Expediente Nº 411.442/04.-

DESESTIMAR Y PROCEDER al archivo de las presentes actuaciones, atento los fundamentos del Dictamen Nº 113/DC/05, emitido por Asesoría Letrada de Defensa del Consumidor.-

Prof. JUAN MARTIN PAIVA
Dtor. Provincial de Comercio el Industria
Secretaría de Estado de la Producción
M.E. y O.P.

_____

DISPOSICION Nº 110

RIO GALLEGOS, 25 de Octubre de 2005.-
Expediente Nº 401.773/04.-

DESESTIMAR Y PROCEDER al archivo de las presentes actuaciones, atento los fundamentos del Dictamen Nº 116/DC/05, emitido por Asesoría Letrada de Defensa del Consumidor.-

Prof. JUAN MARTIN PAIVA
Dtor. Provincial de Comercio el Industria
Secretaría de Estado de la Producción
M.E. y O.P.

_____

DISPOSICION Nº 113

RIO GALLEGOS, 27 de Octubre de 2005.-
Expediente Nº 404.637/2005.-

PROCEDER al archivo de las presentes actuaciones, atento los fundamentos del Dictamen Nº 135/DC/05, emitido por Asesoría Letrada de Defensa del Consumidor.-

Prof. JUAN MARTIN PAIVA
Dtor. Provincial de Comercio el Industria
Secretaría de Estado de la Producción
M.E. y O.P.

_____

EDICTOS

EDICTO

La Dra. Marta Isabel Yañez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría a cargo de la suscripta, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos, acreedores y aquienes se consideren con derechos sobre los bienes del Sr. BERNARDO GALEANO, en autos caratulados: " GALEANO BERNARDO S/SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. G-23899/06, para que acrediten dicha circunstancia.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de Santa Cruz por el término de TRES días.-
CALETA OLIVIA, 16 de Junio de 2006.-

Dr. JUAN PABLO OLIVERA
Secretario
P-1

_____

EDICTO Nº 48/05

El Juzgado de Primera Instancia Nº Uno; en lo Civil, Comercial, de Minería y Familia con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Graciela E. Ruata de Leone, Jueza, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, sito en calle Santiago del Estero, ex hotel YPF, Bº Industrial, en autos caratulados " PACHECO Braulio Segundo s/Sucesión" , Expte. Nº P 4734/05; cita y emplaza a todos los consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de los TREINTA 30 días lo acrediten. Publíquese los edictos por el término de TRES DIAS en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el diario DIARIO CRONICA de la Ciudad de Comodoro Rivadavia.-
PICO TRUNCADO: 26 de Julio de 2005.-

Dra. GABRIELA ZAPATA
Secretaria
P-1

_____

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Nro. DOS, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, con asiento en Pje. Kennedy Casa Nº 3 de esta ciudad, Secretaría Nº UNO, a mi cargo, se CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a HEREDEROS y ACREEDORES de la Sra. CATALINA SUSLOV, a fin de que tomen la intervención que corresponda en los autos: " SUSLOV CATALINA S/ SUCESION TESTAMENTARIA" EXPTE. 12452/06.- El presente edicto se publicará por tres (3) días en el "BOLETÍN OFICIAL" y en el diario "PRENSA LIBRE".-
RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2006.-

Dra. SILVANA V. VARELA
Secretaria
P-1

_____

EDICTO Nº 66/06

LA DRA. GRACIELA E. RUATA DE LEONE, JUEZ DEL JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, DE FAMILIA Y MINERIA, SECRETARIA Nº 2 A CARGO DE LA DRA. GABRIELA ZAPATA, CON ASIENTO EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EMPLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA DIAS MEDIANTE EDICTO A PUBLICARSE POR EL TERMINO DE TRES DIAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE DOÑA HONORINDA QUILODRÁN, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY, EN AUTOS: "QUILODRAN HONORINDA S/ SUCESION AB-INTESTATO" , EXPEDIENTE Nº Q-5536/06.-
PUBLIQUESE EN EL DIARIO "BOLETIN OFICIAL" DE LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS.-
SECRETARIA Nº DOS: 03 de Agosto de 2006.-

Dra. GABRIELA ZAPATA
Secretaria
P-1

_____

EDICTO

Por disposición de S.S. Sra. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Instrucción de Puerto San Julián, sito en San Martín y El Cano de Puerto San Julián, Secretaría Civil, a mi cargo, se emplaza al demandado Sr. HUGO ALBERTO ORTIZ para que dentro del plazo de diez (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de designarse el Señor Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces para que lo represente en el proceso. Lo ordenado se encuentra en los autos caratulados: "NUÑEZ RAUL ENRIQUE C/ORTIZ HUGO ALBERTO S/BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS" EXPTE. N-9412/05. Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia Santa Cruz y el diario "Prensa Libre" de Río Gallegos. (Art. 146 y 147 del CPC y C.).-
PUERTO SAN JULIAN, 07 de Agosto de 2006.-

Dra. ANAHI P. MARDONES
Secretaria
P-1

_____

EDICTO

Por disposición de S.S. Sra. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Instrucción de Puerto San Julián, sito en San Martín y El Cano de Puerto San Julián, Secretaría Civil, a mi cargo, se emplaza al demandado Sr. HUGO ALBERTO ORTIZ para que dentro del plazo de diez (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de designarse el Señor Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces para que lo represente en el proceso. Lo ordenado se encuentra en los autos caratulados: "NUÑEZ RAUL ENRIQUE C/ORTIZ HUGO ALBERTO S/DAÑOS Y PERJUICIOS" EXPTE. N-9411/05- Publíquense edictos por dos (2) en el Boletín Oficial de la Provincia Santa Cruz y el diario "TIEMPO SUR" de Río Gallegos. (Art. 146 y 147 del CPC. Y C.)
PUERTO SAN JULIAN, 07 de Agosto de 2006.-

Dra. ANAHI P. MARDONES
Secretaria
P-1

EDICTO SUCESORIO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, sito en Gobernador Moyano 262 de Río Turbio (Pcia. de Santa Cruz), a cargo de la Dra. María Cristina ARELLANO, Secretaría Civil a cargo por Subrogancia Legal de la Dra. Adriana Inés ARANCIO, en autos " FERNANDEZ DIAZ, María Teresa s/SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. Nº F-5440/06" , cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683º del C.P.C. y C.). PUBLIQUESE Edictos en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral por el término de tres días.-

RIO TURBIO, 04 de Agosto de 2006.-

Dr a. ADRIANA INES ARANCIO
a/c Secretaría Civil

P-2

_____

EDICTO DE SUBASTA

JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1, en lo CIVIL, COMERCIAL LABORAL y de MINERIA – SECRETARIA Nº 1, a mi cargo, con sede en calle: Mitre Nº95 de R. Gallegos. Hace saber por el término de dos (2) días en autos: " SUPERMERCADO LA VICTORIA S.A. C/SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE RIO GALLEGOS (SOEM) S/ ORDINARIO COBRO DE PESOS" , (Expte. S-18.259/01), que el Martillero Público Carlos VIVAR, rematará el día 31 de Agosto de 2006, a las 16:00 Hs., en el Salón de la calle Gral. Enrique MOSCONI Nº 290 Bº. Gdor. Tomás Fernández CODEPRO I – R. Gallegos. Ad-Corpus.- El 100% del inmueble individualizado como: (Matrícula Nº 14.910 Río Gallegos; Depto: I Güer Aike; Mza: 223; Lote: Nº 9; Circ.: " II" ; Sección " A); con todo lo edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo, ubicado en calle Avda. J.A. ROCA Nº 355 de Río Gallegos. En su parte fte. mide 12,50m. por 50,00m. de fondo. SUP. TOTAL TERRENO: 625m2.- COMODIDADES EN PLANTA BAJA: Oficinas; Sala de estar; Paso; Cocina; Bufe; Baños; Salón; Depósito. Total 155,66m2. En PLANTA ALTA: Oficinas; Paso; Escalera. Total 48,07m2. Total general construidos 203,73m2. En el c/frente del terreno hay una construcción con la siguientes características (Construcción de paredes totalmente en mampostería con encadenados; columnas y bloques de hormigón, (20X20X40), de 12,10m. ancho por 36,30m. de largo por 4,50m. de altura, no poseen revoque interno y externo en ambos lados. No posee c/piso y techo, con una superficie de 435,60m2.- DEUDAS: Munic. de R. Gall. Contribuyente Nº 163.892 $ 609,35 al 17/03/06.- S.P.S.E. $ 142,16 + $ 155,42 al 15/03/06.- BASE: El remate se realizará con la base de las 2/3 partes de la valuación fiscal vigente o sea pesos: Treinta y Tres mil cuatrocientos veinte. ($ 33.420,00), al contado y al mejor postor.- SEÑA: 10% - COMISION: 3% y SELLADO BOLETO: 1%, amboss/precio de venta y a/c del adquirente; todo en el acto de remate, en efectivo o cheque certificado de banco de esta plaza. EXHIBICION: El inmueble podrá ser visitado por el público interesado los días 29 y 30 de Agosto de 2006, en el horario de 10:00 a 12:00 Hs., en calle: Avda. Pdte. J.A. ROCA Nº 355 de Río Gallegos. OCUPACION: El inmueble se encuentra ocupado por el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE RIO GALLEGOS (SOEM). CONSTANCIA: 1º) El adquirente deberá constituir domicilio en el lugar que corresponda al asiento del juzgado y acreditar su identidad. 2º) La posesión se efectivizará una vez aprobado el remate y depositado que sea el saldo total del precio obtenido. 3º) El acto no finalizará hasta tanto el comprador haya abonado la seña, comisión, sellado de boleto y suscripto el acta de remate y si el mayor oferente no cumpliese con el pago en el mismo acto se realizará una nueva subasta, en las mismas condiciones que la anterior, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere caberle al incumplidor (Art. 552º del C.P.C. y C.). 4º) No Corresponde que el adquirente afronte las deudas que registre el inmueble por servicios, impuestos, tasas y contribuciones devengadas antes de la toma de posesión. MAYORES DATOS: Tratar con el martillero actuante en el lugar de remate.-

RIO GALLEGOS, 10 de Agosto de 2006.-

SANDRA E. GARCIA
Secretaria

P-1

_____

E D I C T O

La Sra. Jueza, Dra. MARTA ISABEL YAÑEZ, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, en los autos caratulados " MUÑOZ, MARIO OSBALDO S/ SUCESION AB-INTESTATO" - Expte. Nº 24152/06, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIO OSBALDO MUÑOZ, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese edictos, por el plazo de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz" .-

CALETA OLIVIA, 26 de Julio de 2006.-

Dr. JUAN PABLO OLIVERA
Secretario

P-2

_____

E D I C T O

Escribano Público Raúl Gastón IGNAO, titular del Registro Notarial Nro. 45 de Caleta Olivia, PUBLICITA por un día que por Escritura Pública Nro. 274 de fecha 16-08-06, pasada al folio 420 del Protocolo del corriente año a su cargo.- Se constituyó una Sociedad Anónima, cuyos SOCIOS son TRANSPETROL SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en calle Viscacheras s/n de la localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz, inscripta ante el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de Primera Instancia Nro. 1 con asiento en Caleta Olivia el 13-05-92, bajo el Nro. 56, Folio 227/231 del Libro de Inscripciones de S.R.L., al Tomo I, MECALL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio social en calle Moreno Nro. 4276 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta el diecinueve de Julio del año 1992 en Contratos bajo el Nro. 1122, Folio 4315 del Tomo I del Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil y Comercial con asiento en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Modificaciones del Contrato Social, inscriptos ante el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil y Comercial con asiento en la Ciudad de Rosario el dieciséis de Enero del año dos mil uno, bajo el Nro. 74, Folio 657, Tomo 152, el veintitrés de Agosto de dos mil uno bajo el Nro. 1312, Folio 10515, Tomo 152, mil novecientos y el siete de Agosto del año dos mil seis bajo el Nro. 1238, Folio 16125, Tomo 157 y Héctor Rodolfo SOLOAGA, argentino, soltero, nacido el quince de Setiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, con Documento Nacional de Identidad número 13.602.054, de profesión Empresario, domiciliado en calle Tucumán Nro. 5205, Barrio Parque de esta localidad de Caleta Olivia, DENOMINACION Y DOMICILIO: CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS PATAGONICOS SOCIEDAD ANONIMA y tendrá su domicilio legal en calle Medanitos s/n de la localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.- DURACION: Noventa y Nueve (99) años.- OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociados a terceros las siguientes actividades: CONSTRUCCION: En sus diversas variante, a saber: a) Proyecto, Dirección y Ejecución de Obras de Arquitectura e Ingeniería: Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a las siguientes operaciones, estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura.- b) Construcción de Obras Públicas y Privadas: b-1) CONSTRUCTORA: de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de las calles, rutas, construcción de alcantarillas, terraplenes, embalses, canalización, movimientos de suelo, obras de montaje electromecánico, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües; obras de electrificación, tendidos de líneas eléctricas y redes de alta tensión, construcción de usinas y subusinas; redes de retransmisión, instalaciones de protección contra incendios e inundaciones; construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura.- Construcción para telecomunicaciones, intervención por si misma o asociada a terceros en el montaje, prestación, explotación, desarrollo, implementación e investigación de servicios de telecomunicaciones locales, de larga distancia nacionales e internacionales, Internet, banda ancha y video y todo otro servicio que pueda obtener los usuarios de una red de telecomunicaciones o comunicaciones, ya sea por medio aéreo, acuático, subterráneo o terrestre, existentes o futuros, provisión de equipamiento, telemetría, controles y automatismo, construcción y montaje de sistemas de seguridad y televigilancia, adecuados a las normas legales que los rigen.- Se incluye la comercialización, colocación y distribución de productos relacionados con la telefonía celular móvil.- Actuar en la prestación, explotación, desarrollo, implementación e investigación de servicios informáticos y de comunicaciones destinados a entidades públicas o privadas.- Se incluye la comercialización, colocación y distribución de equipos y aparatos relacionados con tales servicios.- Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, pública o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos o cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o la arquitectura; asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos.- La sociedad no podrá realizar actividades que por su índole estén reservadas a profesionales con título habilitante.- b-2) INMOBILIARIA: Mediante la compraventa y urbanización de bienes inmuebles rurales y urbanos y todas las operaciones comprendidas en el Código Civil o la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal y la administración de bienes de terceros.- c) Constructora, Financiera, Inmobiliaria: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: c-1) CONSTRUCTORA: c-1-1) Venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles.- Como actividad secundaria la sociedad tendrá por objeto dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras pública o privadas: sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier trabajo del ramo de la ingeniería o la arquitectura; asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos.- c-1-2) Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado.- c-2) FINANCIERA: La prestación de servicios financieros sin requerir dineros del público, con fondos propios y sin involucrar operaciones que requieran el concurso público, quedando expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 21.526.- Comercialización, venta y/o explotaciones por cuenta propia y/o de terceros de emprendimientos y/o explotaciones agrícolas y/o ganaderas, desarrollo, constitución y/o formación de parques industriales y/o como originante de dichos emprendimientos (sean públicos o privados), pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros.- Podrá incluso realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal.- También podrá dedicarse a administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros.- Queda aclarado que no desarrollará acti-

vidades comprendidas en el Artículo 299, Inc. 4) y 5) de la Ley 19.550.- d) Representaciones Comerciales: Ejercicios de representaciones comerciales nacionales o extranjeras, importación y/o exportación de los servicios y/o mercaderías que fabrique y/o comercialice, sea por cuenta propia y/o de terceros; mandatos, agencias, comisiones, intermediaciones, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales, empresas, propiedades o patrimonios.- e) Construcción y Equipamiento de Predios y Ferias y Exhibidores: proyecto, construcción y fabricación de predios feriales, estructuras, exhibidores y muebles modulares o especialidades para montaje, construcción, instalación, decoración y amoblamiento de exposiciones, ferias, oficinas, conversiones, espectáculos y afines.- f) Construcción de Edificios y Venta de Unidades: Realizar por cuenta propia o asociada a terceros o por cuenta de estos las siguientes actividades: La adquisición de terrenos a los efectos de construir edificios y unidades habitacionales, y la venta de unidades funcionales y complementarias resultantes, bajo el régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal y Decretos y Leyes conexos.- g) Refacciones y Mejoras: Refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electrodomésticos, y en general, todo tipo de reparación de edificios.- Decoración, equipamientos, empapelado, lustrado, pintura.- h) Fabricación e Instalación de Estructuras: Fabricación y explotación de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabriadas y barandas; prefabricado de cañerías.- Conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierra; instalaciones de equipos para fábricas, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra instalación de cañerías, calderas y tanques; movimiento de piezas y equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos de plantas industriales, mantenimiento de fábricas, construcción e instalación de equipos de minería; trabajos para la industria naval.- i) Materiales y Elementos para la Construcción: i-1) Compraventa, industrialización, fabricación y/o procesamiento, representación, permuta y distribución de materiales de construcción, metálicos, refractarios y afines, por mayor y menor, propios de terceros.- i-2) organización y explotación integral o fragmentaria de medios y maquinarias de construcción, su alquiler o venta.- j) Vidrios: j-1) Representación de fábricas y cristalerías; j-2) prestación de servicios de colocación de vidrios, gravado y decoración; j-3) Fabricación por cuenta propia o de terceros de los vidrios, planos artísticos y/o formados, bloques y/o derivados; accesorios y herramientas para el ramo.- k) Pintura y ferretería: Fabricación, manipulación, transformación, industrialización, comercialización, distribución, importación de todo tipo de pinturas, esmaltes, barnices, solventes, materiales y herramientas vinculados a pinturas y/o venta y comercialización de materiales, herramientas y elementos de ferretería por cuenta propia y/o ajena, su importación y exportación; su logística y distribución.- l) Tabiques y Cerramientos: La compraventa y distribución de cerramientos de aluminio, madera o vidrio, tabiques, paneles acústicos, lana de vidrio, acrílico, derivados y accesorios.- m) Transportes: Transporte de personas o cosas por medio terrestre, acuático y aéreo, logística y distribución que estén directamente relacionados con los ítems clasificados precedentemente en el presente capítulo; y n) Otras: Compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures, obligaciones negociables y de toda otra clase de valores mobiliarios y de papeles de crédito en moneda nacional o extranjera, como asimismo rodados, semovientes de cualquier especie, cereales y granos; marcas, señales y patentes de cualquier índole.- Desarrollo y explotaciones mineras propias y/o de terceros.- Otorgamiento de créditos con fondos propios a personas físicas y/o jurídicas.- Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, prestar los servicios y contrataciones que le fueran necesarios y realizar toda clase de actos que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto, especialmente celebrar contratos de colaboración empresaria, suministro, comercialización, y/o cualquier otro contrato o convención, nominados o innominados de uso actual, tales como "joint ventures", "leasing", "factoring" y "franchising", inclusive las descriptas por los Artículos 1881 y concordantes del Código Civil y el Artículo 5 del Libro II, Título X del Código de Comercio.- CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000,00) dividido en TRES MIL (3.000) Acciones Ordinarias Nominativas NO ENDOSABLES de PESOS CIEN (100) cada una, de valor nominal con derecho a un voto cada una, siendo suscriptas por los Socios de acuerdo al siguiente cuadro: La firma TRANSPETROL SUR S.R.L. suscribe la cantidad de Mil Cuatrocientas Ochenta y Cinco (1.485) Acciones o sea la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ($ 148.500,00), La Firma MECALL S.R.L. suscribe la cantidad de Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco (1.485) Acciones o sea la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ($ 148.500,00) y el señor Héctor Rodolfo SOLOAGA suscribe la cantidad de Treinta (30) Acciones o sea la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000,00).- La integración se efectúa en dinero efectivo por el Veinticinco por Ciento (25%) del Capital Social.- El saldo se comprometen a integrarlo al vencimiento del término de dos años a contar a partir de la inscripción del estatuto en el Registro Público de Comercio.- ADMINISTRACION: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del Directorio compuesto del número de miembros que determine la Asamblea, habiéndose designado para integrar el Directorio a: PRESIDENTE Mario Héctor Ramón SEGURA, VICEPRESIDENTE Sebastián CALLERI, DIRECTOR TITULAR Héctor Rodolfo SOLOAGA, DIRECTORES SUPLENTES José Angel VILCHES y Miguel Angel FANTINATTO.- CIERRE DE EJERCICIO LEGAL: El treinta y uno de Diciembre de cada año se realizará el Cierre Anual de Ejercicio Comercial.-

CALETA OLIVIA, 17 de Agosto de 2006.-

RAUL GASTON IGNAO
Escribano - Registro Nº 45
Caleta Olivia - Provincia Santa Cruz

P-1

E D I C T O

El Sr. Juez, Dr. Fernando Horacio Isla, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, Secretaría Actuaria a cargo de la Dra. Laura I. Vallebella, en los autos caratulados: " MALDONADO LUIS ALBERTO Y GHERZI VICENTA S/SUCESORIO AB-INTESTATO" (Expte. Nº 10108/06), cita y emplaza a los herederos y acreedores de Maldonado Luis Alberto y Gherzi Vicenta, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquense edictos, por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "La Prensa de Santa Cruz" de la ciudad de Caleta Olivia.-

CALETA OLIVIA, 20 de Junio de 2006.-

Dra. LAURA I. VALLEBELLA
Secretaria

P-3

E D I C T O

Por disposición de S.S. la señora Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería y de Instrucción con asiento en Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz Dra. Luisa Ana Lutri; Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo por subrogancia legal, se cita y emplaza a NICOLAS ANGEL CARUSO y PRODUCTOS DE LA PATAGONIA S.A. para que en el término de quince días comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que les corresponde en autos caratulados: " BORGNA ALBERTO JOSE C/PRODUCTOS DE LA PATAGONIA S.A. Y/O MARIO DE ANGELIS S/LABORAL" (EXPTE. Nº B-9247/04), bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces para que los represente en el proceso.-

SECRETARIA, 31 de Julio de 2006.-

Dra. CECILIA F. CAMBON
Secretaria

P-1

E D I C T O 72/06

GRACIELA E. RUATA de LEONE, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Pico Truncado, Secretaría Nº Dos a mi cargo por subrogancia legal, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JUDITH ORFA TORRES MERCADO y NIBALDO DEL CARMEN ALVARADO VILLEGAS en autos caratulados " HERRERA MARIA ISABEL s/SUCESORIO AB-INTESTATO" Expte. Nº H-5484/06 para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario " CRONICA".-

SECRETARIA Nº DOS: Agosto 11 de 2006.-

Dra. GABRIELA ZAPATA
Secretaria

P-3

E D I C T O 11/6

La Dra. Graciela E. Ruata de Leone, Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y de Minería de la Provincia de Santa Cruz, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Secretaría Actuaria a cargo del suscripto, cita para que se acrediten, por el término de TREINTA (30) días a todos los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de Doña CARDENAS ZULEMA en los autos caratulados: " CARDENAS ZULEMA S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nº C-4845/05.- Publíquense edictos por el plazo de (3) tres días en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el diario " Crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, 22 de Marzo de 2006.-

Dra. GABRIELA ZAPATA
Secretaria

P-3

E D I C T O

Por disposición de S.S. de la Dra. CLAUDIA E. GUERRA. JUEZ, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº Uno de la Familia de la ciudad de Río Gallegos, Capital de la Pcia. de Santa Cruz, Secretaría Civil Nº UNO, a mi cargo, se cita al sr. FERNANDO GABRIEL GUEVARA, en autos caratulados " GUEVARA AVENDAÑO MELNIEYAEL S/GUARDA", Expte. Nº G-Nº 16.721/05, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en éste proceso, en el término de cinco (5) días bajo apercibimiento de continuar las presentes actuaciones sin su intervención y resolver, conforme los intereses del menor y lo que resulte de las constancias, obrantes en el expediente.-

Practíquense las publicaciones en el Boletín Oficial, por el término de dos (2) días.-

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2006.-

ALEJANDRA F. AVILA
Secretaria
Juzgado de Familia

P-2

NOTIFICACION S.T. y S.S.

CEDULA DE NOTIFICACION
A: RIVERA LAURA

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: CATRIHUALA GIMENA SOLEDAD S/DEMANDA LABORAL C/RIVERA LAURA, Expte. Nº 550.412/STySS/2005, que se tramita ante esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fin de comunicarle que se ha dictado Disposición Nº 0573/STySS/2006, que transcripta en sus partes pertinentes dice así: VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE...ARTICULO 1º) INTIMAR a la Sra. LAURA RIVERA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE, con domicilio en calle Banciella Nº 1197, a abonar a la SRA. CATRIHUALA GIMENA SOLEDAD titular del DNI Nº 35.570.371, con domicilio constituido en Bº 152 VIVIENDAS Casa 141, de esta ciudad capital, la suma de PESOS CIENTO SESENTA ($ 160,00), de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.- ARTICULO 2º) El importe mencionado en el Art. 1º de la presente Disposición deberá ser depositado en un plazo de cinco (5) días de notificada la presente en la Cta. Cte. Fondos de Terceros Nº 723448/7 de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o Sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- ARTICULO 3º) El no cumplimiento de los Arts. 1º y 2º, de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Cap. 2 Art. 5º del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley Pcial. 2506. Sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía Judicial correspondiente.- ARTICULO 4º.- Regístrese, notifíquese y cumplido ARCHIVESE.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

P-3

CONVOCATORIAS

CLUB HIPICO RIO GALLEGOS
CONVOCATORIA

Llamado asamblea ordinaria para el día 27 de Agosto del corriente año, a las 15 hs. En la sede del Club Hípico Río Gallegos, Ruta 3 Km 7 con el orden del día que se detalla:

1) Lectura del Acta anterior.
2) Aprobación memoria y Balance año 2005/2006.
3) Elección de comisión Directiva, de acuerdo a lo establecido en estatutos vigentes.
4) Elección de dos socios para refrendar el acta.

JORGE LUIS ALVAREZ
Presidente

P-1

CONVOCATORIA

Escribano Público, Raúl Gastón IGNAO, Titular del Registro Notarial Nro. 45 de Caleta Olivia. PUBLICITA por CINCO días que la firma PROSEPET S.A., inscripta ante el Registro Público de Comercio el 08-02-93, bajo el Nro. 19, Folio 183/189, Tomo I del Libro de Sociedades Anónimas dependiente del Juzgado de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, y de Minería con asiento en esta localidad de Caleta Olivia, CONVOCA a sus Accionistas para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 26-08-06 a las 15 Hs. en el Domicilio legal de la Empresa, sito en Barrio Industrial s/n de la localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.- El Orden del día será el siguiente: 1) Designación de dos Accionistas para refrendar el Acta.- 2) Informe de la Comisión Fiscalizadora y Análisis Económico por la asesoría contable del ejercicio económico finalizado el 31-12-05.- 3) Aprobación de memoria y balance correspondiente al ejercicio económico iniciado el 01-01-05 y finalizado el 31-12-05.- 4) Distribución y Asignación de utilidades, Retribución del Directorio y Comisión Fiscalizadora.- 5) Elección de Directorio Titular y Suplentes de acuerdo a Estatutos y de 3 (tres) miembros para integrar la Comisión Fiscalizadora por renovación de mandato.- 6) La Asamblea dará inicio a las 15,00 Hs. conforme el quórum legal y estatutarios, pasada una hora de tolerancia se sesionará con los Accionistas presentes.- Firmado Gustavo BUSTOS.- PRESIDENTE.-

CALETA OLIVIA, 09 de Agosto de 2006.-

RAUL GASTON IGNAO
Escribano

P-1

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE
PICO TRUNCADO
SANTA CRUZ – ARGENTINA

LLAMA A LICITACION PRIVADA Nº 009/06
OBJETO: " PROVISION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA DESTINADOS A LA EJECUCION DEL SISTEMA DE CALEFACCION DE LA OBRA CYBER EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE PICO TRUNCADO" .-
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ochenta y Tres Mil ($ 83.000) IVA Incluido.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Doscientos Cuarentay Nueve ($ 249), el mismo se encuentra a la venta en Tesorería Municipal.
APERTURA: 8 de Septiembre de 2006, a la hora 12:00.
LUGAR: Sala de situación de nuestra Municipalidad.
Lugar de consultas y/o aclaraciones: Departamento Compras Tel. 0297-4992771 en horario de atención al público de 08 a 15 horas.
P-3

MUNICIPALIDAD DE
PUERTO SANTA CRUZ
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2006
(Primer Llamado)

Motivo: Adquisición de una (1) cargadora frontal, cero Km. (sin rodar).
Presupuesto: $ 315.000,00
Apertura: 05 de Septiembre de 2006 a las 13:00 horas.
Lugar de Apertura: Municipalidad de Puerto Santa Cruz, Belgrano Nº 527 – Puerto Santa Cruz – Provincia de Santa Cruz.
Venta y Consulta de Pliegos: Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Puerto Santa Cruz, Belgrano Nº 527, Puerto Santa Cruz.
P-1

MUNICIPALIDAD DE
PICO TRUNCADO
SANTA CRUZ – ARGENTINA

LLAMA A
LICITACION PRIVADA Nº 008/06

OBJETO: " PROVISION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA PERSONAL MUNICIPAL AFECTADO A TAREAS ADMINISTRATIVAS Y ATENCION AL PUBLICO"
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ciento Diez Mil ($ 110.000) IVA Incluido.-
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Trescientos Treinta ($ 330), el mismo se encuentra a la venta en Tesorería Municipal.-
APERTURA: 1 de Septiembre de 2006, a la hora 11:00.-
LUGAR: Sala de situaciones de nuestra Municipalidad.-
Lugar de consultas y/o aclaraciones: Departamento Compras Tel. 0297-4992771 en horario de atención al público de 08 a 15 horas.-
P-1

El Gobierno de
la Provincia de Santa Cruz
llama a LICITACION para la Construcción de:

AMPLIACION HOSTERIA MUNICIPAL "ISLA PAVON"
en Cmte. Luis Piedra Buena
LICITACION PUBLICA Nº 29/IDUV/2006

Presupuesto Oficial: $2.900.000.- Plazo: 10 Meses
Fecha de Apertura: 11/09/2006 a las 11,00 hs.
Lugar de Apertura: Sede IDUV RIO GALLEGOS.-
Valor del Pliego: $2.900.-
Venta de Pliegos: A partir del 24/08/2006.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales
Avda. Roca Nº 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
Juntos por Santa Cruz
P-5 IDUV

EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 29/AGVP/06

MOTIVO: "ADQUISICION DE ALCANTARILLAS BOVEDA".
PRESUPUESTO OFICIAL: $428.919,84.
VALOR DEL PLIEGO: $428,00.
FECHA DE APERTURA: 05-09-06- HORA: 15:00.
LUGAR: ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL – LISANDRO DE LA TORRE 952 – (9400) RIO GALLEGOS-SANTA CRUZ.
VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERIA DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL-LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RIO GALLEGOS (SANTA CRUZ) Y/O EN CASA DE SANTA CRUZ 25 DE MAYO 277 1º PISO (1002) CAPITAL FEDERAL, HASTA 24 HS. ANTES DE LA HORA DE APERTURA DE SOBRES.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
P-1

EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 30/AGVP/06

MOTIVO: "ADQUISICION DE MAMELUCOS Y BORCEGUIES".
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 189.960,00.
VALOR DEL PLIEGO: $ 190,00.
FECHA DE APERTURA: 05-09-06- **HORA**: 11:00.
LUGAR: ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL – LISANDRO DE LA TORRE 952 – (9400) RIO GALLEGOS-SANTA CRUZ.
VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERIA DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL-LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RIO GALLEGOS (SANTA CRUZ) Y/O EN CASA DE SANTA CRUZ 25 DE MAYO 277 1º PISO (1002) CAPITAL FEDERAL, HASTA 24 HS. ANTES DE LA HORA DE APERTURA DE SOBRES.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS

P-1

Programa Integral para la igualdad Educativa
AVISO DE LICITACION

En el marco del Programa para la Igualdad Educativa se anuncia el llamado a Licitación. Privada.
Objeto: Reubicación de Sala de Informática en la E.G.B. Nº 38, Readecuación de Sala de Informática en la E.G.B. Nº 47 de Río Gallegos y E.G.B. Nº 73 de El Calafate.

Licitación Privada Nº02/PIIE-CPE/06.
Presupuesto Oficial $ 128.725,62.-
Garantía de oferta exigida: 1% del monto de oferta.
Fecha de apertura 31/08/06 – Hora: 16,00.
Lugar: Dirección de Infraestructura – Consejo Provincial de Educación – José Ingenieros 640 – Río Gallegos.
Plazo de entrega: Valor del Pliego $ 100.-
Lugar de adquisición del Pliego: Dirección de Infraestructura- Consejo Provincial de Educación – José Ingenieros 640 – Río Gallegos.

Financiamiento
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Ministerio de Educación. Ciencia y Tecnología — Provincia de Santa Cruz

P-1

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL Nº 3992

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO
1936 – 1937 – 1938 – 1939 – 1940 – 1956 – 2164.- ..... Págs. 1/5

DECRETOS SINTETIZADOS
1931 – 1932 – 1933 – 1934 – 1935 – 1941 – 1942 – 1943 – 1944 – 1945 – 1950 – 1951 - 1952 – 1954 – 1955 – 1957 – 1958 – 1959 – 1960 – 1961 – 1962 – 1963.- ..... Págs. 5/7

RESOLUCIONES
1487 – 1502 -1516 – 1529 – 1530 – 1531 – 1534 – 1535 – 1541 – 1542 – 1543 – 1545 – 1546 – 1547/IDUV/06 .- ..... Págs. 7/9

ACUERDOS
034 – 036 – 037 – 038 – 039 – 040 – 041/CAP/06.- ..... Págs. 9/10

DISPOSICIONES
282 – 283 – 285 – 286 – 287 - 289 – 290 – 300/I.P.J./06 – 018 – 019 – 020 – 021 – 037 – 064 - 067 – 078 – 082 – 083 – 084 – 086 – 090 – 093 – 095 – 105 – 109 – 110 – 113/D.P.C. el/05.- Págs. 10/12

EDICTOS
GALEANO – PACHECO – SUSLOV – QUILODRAN – NUÑEZ C/ORTIZ (Expte. 9412/05 – NUÑEZ C/ORTIZ (Expte. 9411/05) – FERNANDEZ DIAZ – SUPERMERCADO LA VICTORIA S.A C/SOEM – MUÑOZ – CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS PATAGONICOS SOCIEDAD ANONIMA – MALDONADO Y GHERZI – BORGNA C/ PRODUCTOS DE LA PATAGONIA S.A. Y/O MARIO DE ANGELIS – HERRERA – CARDENAS – GUEVARA AVENDAÑO.- ..... Págs. 12/14

NOTIFICACION
S.T. y S.S./RIVERA LAURA.- ..... Pág. 15

CONVOCATORIAS
CLUB HIPICO RIO GALLEGOS - PROSEPET S.A.- ..... Pág. 15

LICITACIONES
009 – 008/M.P.T./06 – 02/M.P.S.C./06 – 29/IDUV/06 – 29-30/A.G.V.P./06 – 02/PIIE – C.P.E./06 – 26/M.A.S./06.- ..... Págs. 15/16

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES
HOSPITAL DISTRITAL
PUERTO DESEADO

LICITACION PUBLICA Nº 26/2006.- "CONTRATACION DE PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA".-
APERTURA DE OFERTAS: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2006 – 15:00 HORAS.-
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES – ROCA Nº 819 – 9400 – RIO GALLEGOS.-
VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: TASADOS EN LA SUMA DE $ 100,00.- C/UNO EN LA CITADA DIRECCION Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ – 25 DE MAYO Nº 279 PISO 1º - 1002 – CAPITAL FEDERAL Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).-
P-1

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Telefax (02966) 436885 - Correo Electrónico: boletinoficialsantacruz@argentina.com

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Asimismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

AVISO

Se solicita a los señores suscriptores Comunicar dentro del término de Treinta (30) días, a este Organismo, si no son recepcionados en forma regular los ejemplares del Boletín Oficial, con el fin de regularizar en forma inmediata el envío de los mismos, de lo contrario esta Dirección General no se responsabiliza de los ejemplares faltantes.-

ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Digesto de Leyes	$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	$ 3,30.-
Separata de Legislación	$ 3,50.-
- Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/línea Tipográfica	$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	$ 11,00.-
Balance por cada uno y por Publicaciones hasta media página	$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica	$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	$ 1,00.-
Más de un mes	$ 1,50.-
Suscripción Anual	$ 115,00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3ª - Decreto Nº 661 - Año 1975.-